



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7682
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------



No. - 5608

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESION NUMERO TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO EL AÑO DOS MIL DIECISIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 3, 56, 57, 29, 65 FRACCION III, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PARRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCION I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

SEGUNDO.- Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales solo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

TERCERO.- Que en fecha 23 de diciembre de dos mil quince, conforme al decreto 299 publicado en el Suplemento W al Periódico Oficial del Estado, con número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloisa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y

hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

CUARTO.- Que por disposición del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Concejo, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley. De igual forma, tratándose del Tercer Concejal, le corresponde el ejercicio de las facultades relativas al Segundo Síndico de Hacienda contenidas en las fracciones I, III, V, VI parte in fine, X y XX del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, debiendo además vigilar que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y acorde al presupuesto respectivo.

QUINTO.- Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que es facultad del Municipio vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 65, fracción III el Director de Programación, el Dr. Rafael Escalante López, presentó el proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de Enero, al Primer Concejal, con la finalidad de revisar acorde a los razonamientos y fundamentos legales.

SÉPTIMO.- Que el artículo 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento y encargado de elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas; y el presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento; así como sus adecuaciones o ampliación, a propuesta del Director de Programación, de conformidad con el Artículo 125 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y la previsión de los ingresos. Asimismo, el Primer Concejal podrá solicitar al Consejo Municipal la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto, por lo tanto se emite al Concejo Municipal el siguiente:

DICTAMEN

En Sesión del H. Cabildo número Cuarenta y Nueve, Tipo Extraordinaria, del periodo 2013-2015, celebrada con fecha 21 de diciembre del año 2015, se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$2'777,944,706.00 (Dos mil trescientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), por lo que se presenta el Acuerdo de Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de Enero, como sigue:

AMPLIACIONES LIQUIDAS

Con fundamento en los Lineamientos del Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2016 y en el acta de cierre del Ejercicio Fiscal 2015, aprobada en Sesión de Cabildo

Número Cincuenta. Tipo Ordinaria, del Período 2013-2015, se integran al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, los referendos y remanentes provenientes de ejercicios anteriores, en las procedencias e importes siguientes:

RECURSOS PROPIOS

Los remanentes se integran por \$2,320,471.69 (Dos millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y un pesos 69/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Participaciones y Recursos Propios del Ejercicio 2015, asentados en dicha acta de cierre y oficio de la Dirección de Finanzas DF/0010/2016.

RAMO 33 FONDO III

Los remanentes se integran por \$4,341,757.23 (Cuatro millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Ramo 33 Fondo III, ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Los referendos se integran por \$2,029,812.66 (Dos millones veintinueve mil ochocientos doce pesos 66/100 M.N.), provenientes de proyectos comprometidos por juicios en proceso de ejercicios anteriores.

RAMO 33 FONDO IV

Se incrementa en \$4,948,348.06 (Cuatro millones novecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Ramo 33 Fondo IV, ejercicios 2013, 2014 y 2015.

CONVENIO SAPAET (CEAS)

Se incrementa en \$167,369.92 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y pesos 92/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Convenio SAPAET(CEAS), ejercicios 2014 y 2015.

CONVENIO OFICIALÍA MAYOR (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN)

Se incrementa en \$362,811.34 (Trescientos dos mil ochocientos once pesos 34/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Convenio Oficialía Mayor, ejercicios 2014 y 2015.

CAPUFE

Se incrementa en \$7,331,334.06 (Siete millones novecientos veintitrés mil novecientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), provenientes de los remanentes de CAPUFE, ejercicios 2014 y 2015.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Se incrementa en \$2,818,241.02 (Tres millones ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del Ejercicio 2015.

DESARROLLO REGIONAL

Los referendos se integran por \$33,531,339.70 (Treinta y tres millones quinientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 70/100 M.N.), provenientes de proyectos contratados en el Ejercicio Fiscal 2015, para su ejecución en 2016.

Las adedicaciones descritas incrementan el Presupuesto de Egresos Municipal por la cantidad de \$59,852,776.70 (Cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.), para ubicarse en \$2,437,797,482.70 (Dos mil cuatrocientos treinta y siete millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.).

TRANSFERENCIAS

Se informa de las adedicaciones presupuestarias aprobadas por \$102,237,179.24 (Ciento dos millones doscientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 24/100 M.N.), correspondientes al mes de enero de 2016, con fundamento en el artículo 125 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Concho, Tabasco, para su autorización, desglosadas en las procedencias siguientes:

PARTICIPACIONES.

Se elaboraron 33 transferencias de recursos por un monto de \$47,579,177.76 (Cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 76/100 M.N.).

RECURSOS PROPIOS.

Se elaboraron 29 transferencias de recursos por un monto de \$59,162,122.15 (Treinta y nueve millones ciento sesenta y dos mil ciento veintidós pesos 15/100 M.N.).

RAMO 33 FONDO IV

Se elaboraron 28 transferencias de recursos por un monto de \$7,924,730.24 (Siete millones novecientos veinticuatro mil setecientos treinta pesos 24/100 M.N.), corresponden a recursos 2016, otros a remanentes de 2014 y 17 a remanente 2015.

CONVENIO OFICIALÍA MAYOR (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN)

Se elaboraron 3 transferencias de recursos por un monto de \$759,846.01 (Setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.), corresponden a recursos 2016 y una a remanentes de 2015.

CONVENIO SAPAET (CEAS)

Se elaboraron 2 transferencias de recursos por un monto de \$5,311,303.08 (Seis millones ochocientos once mil trescientos tres pesos 08/100 M.N.).

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adedicaciones presupuestarias del mes de enero.

SEGUNDO.- Los recursos destinados a las distintas Direcciones, Coordinaciones y Órganos Desconcentrados que integran la administración pública municipal, por concepto de Servicios Personales, serán administrados en materia de proceso de nóminas y su gestión programática, por la Dirección de Administración; de las incidencias y sus aplicaciones en la nómina, serán responsables los titulares de las Dependencias, Coordinaciones y Órganos Desconcentrados.

TERCERO.- Quedan vigentes los Lineamientos para la administración y ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal de 2016 y los indicadores de desempeño por programa presupuestario para el ejercicio 2016.

ATENTAMENTE

(Firma ilegible)

Lic. Francisco Peralta Burolo
Primer Concejal

Forman parte del presente dictamen los anexos siguientes:

1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.
2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.
3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.
4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados.
5. Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Concho. (DA/232/2016)

Anexo 1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.

PROCEDENCIA	INICIAL	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	ENERO
PARTICIPACIONES	1,222,806,591.00	-	1,222,806,591.00
-PROGRAMA NORMAL	1,222,806,591.00	-	1,222,806,591.00
RECURSOS PROPIOS	412,994,869.00	2,820,471.69	415,815,340.69
-PROGRAMA NORMAL	412,994,869.00	-	412,994,869.00
-REMANENTES	-	2,820,471.69	2,820,471.69
FONDO III	60,443,300.00	6,371,569.89	66,814,869.89
-PROGRAMA NORMAL	60,443,300.00	-	60,443,300.00
-REFERENDOS	-	2,029,812.66	2,029,812.66
-REMANENTES	-	4,341,757.23	4,341,757.23
FONDO IV	347,491,708.00	4,918,548.06	352,410,256.06
-PROGRAMA NORMAL	347,491,708.00	-	347,491,708.00
-REMANENTES	-	4,918,548.06	4,918,548.06
CONVENIO OFICIALÍA MAYOR	39,944,431.00	302,811.34	40,247,242.34
-PROGRAMA NORMAL	39,944,431.00	-	39,944,431.00
-REMANENTES	-	302,811.34	302,811.34
CONVENIO SAPAET	262,714,072.00	167,860.92	262,881,932.92
-PROGRAMA NORMAL	262,714,072.00	-	262,714,072.00
-REMANENTES	-	167,860.92	167,860.92
CAPUFE	31,549,735.00	7,921,934.08	39,471,669.08
-PROGRAMA NORMAL	31,549,735.00	-	31,549,735.00
-REMANENTES	-	7,921,934.08	7,921,934.08
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	-	3,818,241.02	3,818,241.02
-REMANENTES	-	3,818,241.02	3,818,241.02
DESARROLLO REGIONAL	-	33,531,339.70	33,531,339.70
-REFERENDOS	-	33,531,339.70	33,531,339.70
TOTAL GENERAL	2,377,944,706.00	69,852,776.70	2,437,797,482.70

Anexo 2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.

PROGRAMA	INICIAL	AMPLIADO	REDUCIDO	ENERO
0001 Costo Financiero de la Deuda	41,377,396.00	-	-	41,377,396.00
0001 Servicio de Agua Potable	190,736,594.21	1,931,177.85	68,159.74	192,600,002.32
0002 Servicio de Drenaje y Alcantarillado	174,790,344.35	7,220,419.68	-	182,010,764.03
0003 Saneamiento	12,820,000.00	-	-	12,820,000.00
0009 Protección Civil	112,600.00	57,740.00	-	170,340.00
0007 Registro e Identificación de Población	15,643,113.72	1,162,594.31	17,504.80	14,788,203.23
0008 Recolección, Tránsito y Disposición Final de Residuos Sólidos	269,955,206.39	5,707,301.46	183,237.54	275,479,270.31
0009 Mantenimiento y Limpieza a Vialidades	116,265,322.04	1,016,585.63	120,177.03	117,161,730.64
0050 Servicio de Alumbrado Público	130,299,966.42	331,426.49	48,642.76	131,276,750.15
0051 Servicios a Mercados Públicos	27,191,913.58	803,558.12	47,881.29	28,037,590.41
0052 Servicios a Panteones	12,229,697.83	308,238.31	4,858.30	12,533,079.84
0054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos	100,465,894.00	4,513,273.21	483,017.65	104,496,149.56
0001 Desarrollo Agrícola	5,310,105.03	560,860.94	2,619.10	6,086,346.87
0002 Desarrollo Pecuario	4,383,470.76	167,430.62	2,822.90	4,548,368.48
0005 Desarrollo Acuícola	5,501,953.61	195,398.06	3,038.70	5,694,338.97
0007 Apoyo para el Comercio	5,121,493.00	146,155.07	-	5,267,638.07
0008 Apoyo Turístico	578,425.71	33,591.00	-	612,016.71
0013 Apoyo al Empleo	1,744,503.94	178,170.40	0.70	1,923,073.64
0014 Desarrollo Turístico	7,971,580.18	172,648.78	5,499.00	8,238,725.96
0021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	4,328,283.35	258,146.04	-	4,586,429.39
0027 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	60,463,280.14	3,210,935.03	4,078.74	63,670,236.43
0028 Fomento a la Salud	13,921,427.83	441,269.39	18,829.35	14,343,967.87
0009 Apoyo y Fomento a la Educación	3,892,154.28	148,770.44	-	4,040,924.72
0030 Apoyo y Fomento a la Cultura y las Artes	36,210,485.21	1,767,964.51	422,000.26	37,556,449.52
0031 Apoyo y Fomento al Deporte y Recreación	12,875,654.65	366,804.28	12,271.25	13,239,107.58
0003 Verificación e Inspección de las actividades económicas y del sector privado y social	10,287,125.45	747,732.23	-	11,034,857.68
0002 Infraestructura para Agua Potable	-	621,085.15	-	621,085.15
0003 Drenaje y Alcantarillado	-	1,200,726.51	-	1,200,726.51
0005 Urbanización	53,610,332.23	32,561,574.35	3,368,816.34	62,803,090.24
0008 Infraestructura Caminera	-	33,531,339.70	-	33,531,339.70
0004 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	22,500,000.00	-	-	22,500,000.00
0002 Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	2,588,478.20	-	-	2,588,478.20
0001 Actividades de Apoyo Administrativo	359,094,366.15	16,488,642.59	139,842.81	375,443,165.93
0001 Desastres Naturales	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00
0001 Evaluación y Control	15,041,460.41	541,438.06	10,567.00	15,572,331.47
0002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	26,781,160.41	1,261,936.60	-	28,043,097.01
0005 Política y Gobierno	140,928,680.05	6,743,679.95	2,253,829.17	145,418,530.83
0008 Administración Fiscal	15,000,000.00	-	-	15,000,000.00
0003 Administración Financiera	165,323,496.59	24,447,177.29	5,110.00	189,766,568.88
0010 Administración Programática y Presupuestaria	306,504,048.79	30,228,052.89	95,014,674.77	295,725,436.91
TOTAL GENERAL	2,377,944,706.00	162,889,955.94	100,237,179.24	2,437,797,482.70

Anexo 3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	INICIAL	AMPLIADO	REDUCIDO	ENERO
Presidencia Municipal	54,048,534.22	4,460,898.47	40,168.14	58,469,264.55
Secretaría del Ayuntamiento	97,438,296.63	3,189,915.46	2,231,165.83	98,397,046.26
Dirección de Finanzas	161,700,894.59	24,447,177.29	5,110.00	186,142,961.88
Dirección de Programación	360,504,048.79	30,238,062.89	95,014,674.77	295,725,436.91
Contraloría Municipal	15,041,460.41	541,438.06	10,567.00	15,572,331.47
Dirección de Desarrollo	29,294,740.98	1,418,469.82	14,882.70	30,688,528.10
Dirección de Fomento Económico y Turismo	13,799,221.79	461,838.55	5,499.70	14,255,560.64
Dir. de Obras, Ord. Territ. y Serv. Mviles	133,780,544.89	48,524,367.18	3,368,816.34	178,936,095.73
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	48,902,431.18	2,269,127.32	452,250.20	50,719,308.30
Dirección de Administración	206,462,967.63	9,568,577.37	-	216,031,545.00
Dirección de Asuntos Jurídicos	35,094,368.49	357,165.25	-	35,451,533.74
Dirección de Atención Ciudadana	7,091,230.70	799,552.55	-	7,890,783.25
Dirección de Atención a las Mujeres	3,682,913.10	189,260.16	-	3,872,173.26
Dirección Protec. Ambiental y Des. Sustentable	4,328,283.35	258,146.04	-	4,586,429.39
DIF Municipal	52,188,880.35	2,410,849.02	4,078.74	54,595,659.23
Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento	466,095,212.97	15,818,965.02	139,109.85	481,775,168.14
Coordinación de Transp. y Acceso a la Inf. Pública	3,375,540.26	208,202.03	-	3,583,742.29
Instituto de Planeación y Des. Urbano del Mpio.	3,809,645.97	160,026.18	-	3,969,672.15
Coordinación de Desarrollo Político	1,821,422.16	114,998.30	-	1,936,420.46
Coordinación de Fiscalización y Normatividad	10,287,125.45	747,732.23	-	11,034,857.68
Coordinación de Salud	13,921,427.83	441,269.39	18,829.35	14,343,967.87
Instituto Municipal del Deporte	12,875,654.65	366,804.28	12,271.25	13,239,107.58
Coordinación General de Servicios Municipales	641,281,832.59	15,119,013.08	919,955.27	655,480,890.40
Dirección de Asuntos Indígenas	1,117,918.43	-	-	1,117,918.43
TOTAL GENERAL	2,377,944,706.00	162,889,955.94	100,237,179.24	2,437,797,482.70

Anexo 4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados.

PARTICIPACIONES		
0047 Registro e Identificación de Población	195 Apoyo social en Brigadas Municipales	0001 Villahermosa
0054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos	198 Programa de limpieza integral en las principales avenidas y entradas a la ciudad	0001 Villahermosa
0001 Actividades de Apoyo Administrativo	191 Apoyo para aparatos ortopédicos	0001 Villahermosa
	192 Apoyo para cirugías	0001 Villahermosa
	193 Apoyo gastos Post Mortem	0001 Villahermosa
	194 Apoyo para medicamentos	0001 Villahermosa
RAMO 33 FONDO III		
0002 Infraestructura para Agua Potable	K-187 (K-233) (K-004) (K-087)	0176 Macultepec
	(OP0013)(OP0005)(OP0075)(OP2009) Terminación de la construcción de la línea de conducción "Planta Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 8)	
	K-188 (K-234) (K-005) (K-088)	0176 Macultepec
	(OP0014)(OP0006)(OP0077)(OP0211) Terminación de la construcción de la línea de conducción "Planta Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 10)	
0003 Drenaje y Alcantarillado	K-189 (K-235) (K-006) (K-089)	0258 Lagartera Ia.
	(OP0015)(OP0007)(OP0088)(OP0012) (OP0011) (OP0301) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (equipamiento y arreglo electromecánico)	Sección (Col. Constitución)
	K-190 (K-236) (K-007) (K-090)	0258 Lagartera Ia.
	(OP0016)(OP0008)(OP0089)(OP0013) (OP0012)(OP0302) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (colector, línea madre y descargas domiciliarias y línea de presión)	Sección (Col. Constitución)
0010 Administración Programática y Presupuestaria	219 Erogaciones Imprevistas de Ramo 33 Fondo III Remanente 2015	0001 Villahermosa
	220 Erogaciones Imprevistas Ramo 33 Fondo III Remanente 2013	0001 Villahermosa
	221 Erogaciones Imprevistas de Ramo 33 Fondo III Remanente 2014	0001 Villahermosa
RAMO 33 FONDO IV		
0025 Protección Civil	201 Adquisición de equipo tecnológico para el área de Protección Civil	0001 Villahermosa
0047 Registro e Identificación de Población	202 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 2	0001 Villahermosa
	203 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 2	0001 Villahermosa
	204 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 3	0214 Ocultzapotlán
	205 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 6	0001 Villahermosa
	206 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 7	0166 Playas del Ros (Subteniente)
	207 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 8	0123 Luis Gil Pérez.
	251 Adquisición de equipo tecnológico para la unidad de Servicio Militar	0001 Villahermosa
0014 Desarrollo Turístico	265 Equipos tecnológicos para la Dir. de Fomento Económico	0001 Villahermosa
0021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	270 Equipos tecnológicos de la Dirección de Protección Ambiental	0001 Villahermosa
0027 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	246 Equipos tecnológicos para la Dirección de Atención a las Mujeres	0001 Villahermosa
	247 Equipo tecnológico para la Dirección de Atención Ciudadana	0001 Villahermosa
	260 Equipos tecnológicos para el DIF Municipal.	0001 Villahermosa
	267 Adquisición de equipo tecnológico para Ojo Ciudadano	0001 Villahermosa
0028 Fomento a la Salud	254 Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Salud	0001 Villahermosa
0005 Verificación e Inspección de las actividades económicas y del sector privado y social	263 Equipos tecnológicos para la Coord. de Fiscalización	0001 Villahermosa

M001 Actividades de Apoyo Administrativo				
244	Equipos tecnológicos para la Dirección de Administración	0001 Villahermosa	K-232 Bacheo de concreto hidráulico, en Av. Prol. 27 de Febrero	0001 Villahermosa
245	Equipos tecnológicos para la Dirección de Asuntos Jurídicos	0001 Villahermosa	K-233 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Av. Paseo Usumacinta, Av. Paseo Tabasco, Av. 27 de Febrero y Prolg. de 27 de Febrero, Francisco Javier Mina, Paseo de la Sierra y calle Cesar Augusto Sandino	0001 Villahermosa
253	Equipos tecnológicos para la DECUR	0001 Villahermosa	K-234 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines	0001 Villahermosa
255	Equipos tecnológicos para la Dirección de Desarrollo.	0001 Villahermosa	K-235 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa
256	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento	0001 Villahermosa	K-236 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa
262	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Servicios Municipales	0001 Villahermosa	K-237 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Esperanza Iris, José Ma. Pino Suárez y Av. Universidad	0001 Villahermosa
0001 Evaluación y Control				
250	Equipos tecnológicos para la Contraloría Municipal.	0001 Villahermosa	K-238 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo y Av. Gregorio Méndez	0001 Villahermosa
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial				
266	Equipos tecnológicos para el IMPLAN	0001 Villahermosa	K-239 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo etapa 2	0001 Villahermosa
268	Equipos tecnológicos para la Dirección de Obras Públicas	0001 Villahermosa	K-240 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 1	0001 Villahermosa
P005 Política y Gobierno				
248	Equipo tecnológico para la Coordinación de Comunicación Social	0001 Villahermosa	K-241 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 2	0001 Villahermosa
249	Adquisición de equipo tecnológico para apoyo a Concejales	0001 Villahermosa	K-242 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 1	0001 Villahermosa
252	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Asesores.	0001 Villahermosa	K-243 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 2	0001 Villahermosa
257	Adquisición de equipo tecnológico para la Presidencia	0001 Villahermosa		
258	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Desarrollo Político	0001 Villahermosa		
259	Adquisición de equipo tecnológico para la Secretaría Técnica	0001 Villahermosa		
261	Adquisición de equipo tecnológico para Modernización	0001 Villahermosa		
264	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Transparencia	0001 Villahermosa		
271	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Delegados	0001 Villahermosa		
272	Equipamiento tecnológico para la Secretaría del Consejo	0001 Villahermosa		
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
257	Aire acondicionado para la Dirección de Programación	0001 Villahermosa		
211	Erogaciones imprevistas Ramo 33 Fondo IV Remanente 2015	0001 Villahermosa		
212	Erogaciones imprevistas Ramo 33 Fondo IV Remanente 2013	0001 Villahermosa		
213	Erogaciones imprevistas de Ramo 33 Fondo IV Remanente 2014	0001 Villahermosa		
269	Equipos tecnológicos para la Dirección de Programación	0001 Villahermosa		
RECURSOS PROPIOS				
E054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos				
199	Maquinas herramientas para la unidad de atención de espacios transferidos	0001 Villahermosa		
K005 Urbanización				
K-223	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa		
K-224	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa		
K-225	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 3	0001 Villahermosa		
K-226	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 4	0001 Villahermosa		
K-227	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 5	0001 Villahermosa		
K-228	Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa		
K-229	Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa		
K-230	Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 3	0001 Villahermosa		
K-231	Bacheo de concreto hidráulico, en Av. Paseo Tabasco, Paseo Usumacinta, Malecón Carlos A. Madrazo, Fco. Javier Mina, Pino Suárez, Paseo de la Sierra	0001 Villahermosa		
			K-232 Bacheo de concreto hidráulico, en Av. Prol. 27 de Febrero	0001 Villahermosa
			K-233 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Av. Paseo Usumacinta, Av. Paseo Tabasco, Av. 27 de Febrero y Prolg. de 27 de Febrero, Francisco Javier Mina, Paseo de la Sierra y calle Cesar Augusto Sandino	0001 Villahermosa
			K-234 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines	0001 Villahermosa
			K-235 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa
			K-236 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa
			K-237 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Esperanza Iris, José Ma. Pino Suárez y Av. Universidad	0001 Villahermosa
			K-238 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo y Av. Gregorio Méndez	0001 Villahermosa
			K-239 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo etapa 2	0001 Villahermosa
			K-240 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 1	0001 Villahermosa
			K-241 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 2	0001 Villahermosa
			K-242 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 1	0001 Villahermosa
			K-243 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 2	0001 Villahermosa
P009 Administración Financiera				
200	Equipamiento para la Dirección de Finanzas	0001 Villahermosa		
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
214	Erogaciones imprevistas de Recursos Propios Remanente	0001 Villahermosa		
CONVENIO SAPAET				
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
216	Erogaciones imprevistas de Convenio SAPAET Remanente	0001 Villahermosa		
CONVENIO OFICIALIA MAYOR				
E054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos				
196	Complemento de los gastos de operación para el mantenimiento de parques, Jardines y monumentos del Convenio	0001 Villahermosa		
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
217	Erogaciones imprevistas de Convenio Oficialia Mayor Remanente	0001 Villahermosa		
CAPUFE				
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
215	Erogaciones imprevistas de CAPUFE 2015	0001 Villahermosa		
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
222	Erogaciones imprevistas de Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	0001 Villahermosa		
DESARROLLO REGIONAL				
K008 Infraestructura Caminera				
K-184 (K-577)	Pavimentación de camino principal en la RA. La Manga II, Municipio de Centro, Tabasco	0186 Manga 2a. Se La.		
K-185 (K-678)	Pavimentación asfáltica en el camino principal de la rancharía Medellín y Madero 4ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco	0228 Medellín y M 4a. Sección.		
K-186 (K-695)	Pavimentación asfáltica en el camino principal de la rancharía Medellín y Madero 3ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco	0131 Medellín y M 3a. Sección.		



CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONCEJO MUNICIPAL

5. Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Centro (DA/232/2016)

Anexo 5
DIRECCION DE ADMINISTRACION
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APPLICABLE A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO
MANDOS SUPERIORES

CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR		COMPENSACION		REMUNERACIONES MENSUALES		ADICIONALES		PRESTACIONES DE LEY		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SECRETARÍA MUNICIPAL	65,313.16	65,313.18	4,886.87	31,686.82	70,000.00	100,000.00	26,692.84	37,473.75	37,473.75	37,473.75	96,027.81	132,251.75
JEFE DE OFICINA	60,032.50	60,032.50	4,917.50	29,917.50	65,000.00	85,000.00	26,892.94	37,473.75	37,473.75	37,473.75	91,802.81	117,252.75
SECRETARÍA MUNICIPAL	68,047.60	68,047.60	0.00	11,933.00	68,047.60	80,000.00	22,761.47	23,455.21	23,455.21	23,455.21	94,598.47	103,455.27
SECRETARÍA MUNICIPAL	15,555.97	15,555.97	39,444.03	61,444.03	55,000.00	80,000.00	6,481.06	6,481.06	8,006.87	8,006.87	61,481.06	89,006.87
SECRETARÍA MUNICIPAL	15,555.97	15,555.97	29,444.03	41,444.03	45,000.00	60,000.00	6,481.06	6,481.06	8,006.87	8,006.87	51,481.06	69,006.87
SECRETARÍA MUNICIPAL	15,555.97	15,555.97	24,444.03	36,444.03	40,000.00	50,000.00	6,481.06	6,481.06	8,006.87	8,006.87	46,481.06	64,006.87
SECRETARÍA MUNICIPAL	15,555.97	15,555.97	24,444.03	36,444.03	40,000.00	50,000.00	6,481.06	6,481.06	8,006.87	8,006.87	46,481.06	64,006.87

MANDOS MEDIOS

CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR		COMPENSACION		REMUNERACIONES MENSUALES		ADICIONALES		PRESTACIONES DE LEY		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUB-DIRECTOR	10,884.19	10,884.19	8,980.16	23,115.81	19,864.35	40,000.00	4,505.84	5,592.40	5,592.40	5,592.40	24,371.19	45,592.40
SUB-COORDINADOR	10,884.19	10,884.19	8,980.16	23,115.81	19,864.35	35,000.00	4,505.84	6,367.40	6,367.40	6,367.40	24,371.19	45,592.40
AGREGADO	10,884.19	10,884.19	8,980.16	23,115.81	19,864.35	35,000.00	4,505.84	5,592.40	5,592.40	5,592.40	19,871.19	37,592.40
OFICIAL DEL REG. CIVIL	10,884.19	10,884.19	4,490.16	11,115.81	15,314.35	22,000.00	3,661.82	4,553.87	4,553.87	4,553.87	23,119.72	44,553.87
ASIST. BUC.	8,901.78	8,901.78	2,184.60	21,098.22	11,236.38	20,000.00	2,694.52	5,897.22	5,897.22	5,897.22	15,077.16	35,847.22
JEFE DE DEPTO. "A"	6,350.69	6,350.69	0.00	23,609.31	6,350.69	30,000.00	2,552.99	4,460.91	4,460.91	4,460.91	6,933.68	31,460.92
JEFE DE DEPTO. "B"	6,350.69	6,350.69	0.00	23,609.31	6,350.69	30,000.00	2,552.99	4,460.91	4,460.91	4,460.91	6,933.68	31,460.92
JEFE CALIFICADO	6,350.69	6,350.69	0.00	5,948.99	6,350.69	12,309.68	2,552.99	3,558.75	3,558.75	3,558.75	8,913.68	15,906.43

ADMINISTRATIVO OPERATIVO

CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR		COMPENSACION		REMUNERACIONES MENSUALES		ADICIONALES		PRESTACIONES DE LEY		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ADICIONALES DE SISTEMAS (SAS)	5,716.80	5,716.80	0.00	16,273.20	5,716.80	21,000.00	2,285.72	5,928.32	5,928.32	5,928.32	8,012.57	27,538.32
ADMINISTRADOR (SAS)	6,179.11	6,179.11	0.00	15,870.89	6,179.11	22,000.00	2,274.22	5,724.71	5,724.71	5,724.71	8,565.33	27,141.71
ADMINISTRADOR (SAS)	6,625.16	6,625.16	0.00	15,574.84	6,625.16	22,000.00	2,634.91	5,918.14	5,918.14	5,918.14	9,200.00	27,818.14
ADMINISTRADOR (SAS)	5,931.80	5,931.80	0.00	16,537.26	5,931.80	22,000.00	2,176.75	10,572.75	10,572.75	10,572.75	12,931.75	33,522.75
ADMINISTRADOR (SAS)	5,931.80	5,931.80	0.00	13,038.22	8,501.78	22,000.00	3,661.82	6,736.91	6,736.91	6,736.91	12,931.75	25,716.91
AUDITOR	6,179.11	6,179.11	0.00	15,870.89	6,179.11	22,000.00	2,274.22	5,714.71	5,714.71	5,714.71	8,655.33	27,141.71
AUDITOR "A"	5,274.26	5,274.26	0.00	16,775.74	5,274.26	22,000.00	1,846.24	9,155.49	9,155.49	9,155.49	7,324.79	31,354.49
ALFABICAR OPERATIVO (BAS)	4,628.19	4,628.19	0.00	17,111.81	4,628.19	21,000.00	2,197.50	5,150.19	5,150.19	5,150.19	6,474.63	27,150.19
CABO	5,472.74	5,472.74	0.00	16,572.74	5,472.74	21,000.00	2,197.50	5,150.19	5,150.19	5,150.19	6,474.63	27,150.19
CATEDRATICO	5,726.80	5,726.80	0.00	16,273.20	5,726.80	21,000.00	2,285.72	5,928.32	5,928.32	5,928.32	8,012.57	27,538.32
CONFESIONARIO	5,224.26	5,224.26	0.00	16,775.74	5,224.26	21,000.00	2,197.50	5,150.19	5,150.19	5,150.19	6,474.63	27,150.19
GUARDIA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,870.89	6,179.11	22,000.00	2,274.22	5,714.71	5,714.71	5,714.71	8,655.33	27,141.71
GUARDIA DE LA GUARDIA	5,454.15	5,454.15	0.00	11,115.81	5,454.15	22,000.00	4,505.84	5,592.40	5,592.40	5,592.40	15,592.40	35,847.22
GUARDIA DE LA GUARDIA	5,454.15	5,454.15	0.00	11,115.81	5,454.15	22,000.00	4,505.84	5,592.40	5,592.40	5,592.40	15,592.40	35,847.22
GUARDIA DE LA GUARDIA	5,726.80	5,726.80	0.00	16,273.20	5,726.80	22,000.00	2,285.72	5,928.32	5,928.32	5,928.32	8,012.57	27,538.32
GUARDIA DE LA GUARDIA	5,472.74	5,472.74	0.00	16,537.26	5,472.74	22,000.00	2,176.75	10,572.75	10,572.75	10,572.75	12,931.75	33,522.75
GUARDIA DE LA GUARDIA	5,454.15	5,454.15	0.00	11,115.81	5,454.15	22,000.00	4,505.84	5,592.40	5,592.40	5,592.40	15,592.40	35,847.22
GUARDIA DE LA GUARDIA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,870.89	6,179.11	22,000.00	2,274.22	5,714.71	5,714.71	5,714.71	8,655.33	27,141.71
GUARDIA DE LA GUARDIA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,870.89	6,179.11	22,000.00	2,274.22	5,714.71	5,714.71	5,714.71	8,655.33	27,141.71
GUARDIA DE LA GUARDIA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,870.89	6,179.11	22,000.00	2,274.22	5,714.71	5,714.71	5,714.71	8,655.33	27,141.71
GUARDIA DE LA GUARDIA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,870.89	6,179.11	22,000.00	2,274.22	5,714.71	5,714.71	5,714.71	8,655.33	27,141.71
GUARDIA DE LA GUARDIA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,870.89	6,179.11	22,000.00	2,274.22	5,714.71	5,714.71	5,714.71	8,655.33	27,141.71



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016

TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLE A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO

JEFE DE PLANTA (SAS)	6,825.16	5,625.16	15,374.81	6,625.16	22,000.00	2,434.91	5,816.14	9,260.07	27,818.14
JEFE DE PROYECTO	5,421.00	5,242.93	18,157.07	5,421.00	22,000.00	2,103.13	10,685.95	7,574.19	32,685.95
JEFE DE PROYECTO (SAS)	5,728.00	5,728.00	16,273.20	5,728.00	22,000.00	2,285.77	5,538.32	8,012.57	27,538.32
JEFE DEPTO. B (SAS)	6,625.16	6,625.16	15,374.81	6,625.16	22,000.00	2,634.91	7,705.61	9,260.07	29,705.61
LABORATORISTA (SAS)	5,728.00	5,728.00	16,273.20	5,728.00	22,000.00	2,285.77	5,538.32	8,012.57	27,538.32
OPERADOR REG. CIVIL "V"	6,179.11	6,179.11	15,830.89	6,179.11	22,000.00	2,476.72	5,714.71	8,655.33	27,714.71
OPERADOR DE PLANTA (SAS)	5,676.73	5,676.73	16,323.27	5,676.73	22,000.00	2,244.76	7,328.84	7,921.49	29,328.84
PROYECTOR CIVICO	5,224.26	5,224.26	16,432.22	5,224.26	22,000.00	2,100.53	5,420.49	7,324.79	27,420.49
RECEPT. DE DOCTOS	5,567.78	5,567.78	16,432.22	5,567.78	22,000.00	2,233.52	5,511.76	7,601.30	27,511.76
RESIDENTE (SAS)	8,767.39	8,767.39	13,337.61	8,767.39	22,000.00	3,635.51	8,721.02	12,397.60	28,721.02
SECRETARIA INV. JEFE DEPTO	5,472.74	5,472.74	16,577.26	5,472.74	22,000.00	2,197.90	6,633.83	7,606.64	30,633.83
SECRETARIA NIVEL DIRECTOR	6,179.11	6,179.11	15,830.89	6,179.11	22,000.00	2,476.72	5,714.71	8,655.33	27,714.71
SECRETARIA NIVEL SUB-DIR.	5,947.84	5,947.84	16,053.16	5,947.84	22,000.00	2,371.66	6,143.56	8,322.49	30,143.56
SUPERVISOR	5,472.74	5,472.74	16,577.26	5,472.74	22,000.00	2,197.90	6,633.83	7,606.64	30,633.83
SUPERVISOR (SAS)	10,742.28	10,742.28	11,257.72	10,742.28	22,000.00	4,497.37	7,427.07	15,209.65	29,427.07
SUPERVISOR GRAL (SAS)	10,742.28	10,742.28	11,257.72	10,742.28	22,000.00	4,497.37	7,427.07	15,209.65	29,427.07
TEC. EN TOROS ESPECIALES	6,841.07	6,841.07	15,374.81	6,841.07	22,000.00	2,785.29	5,841.84	9,666.36	27,841.84
TEC. LABORATORISTA (SAS)	6,625.16	6,625.16	15,374.81	6,625.16	22,000.00	2,634.91	7,705.61	9,260.07	29,705.61
TEC. MANTEN. ESPECIAL (SAS)	8,767.39	8,767.39	13,337.61	8,767.39	22,000.00	3,635.51	8,721.02	12,397.60	28,721.02
VELADOR	5,283.66	5,283.66	16,716.34	5,283.66	22,000.00	2,139.19	5,432.79	7,412.85	27,412.85
MAESTRIZA	2,855.72	5,193.95	16,806.05	2,855.72	22,000.00	1,056.00	5,418.08	3,911.22	27,418.08
PROFESOR(A)	5,117.93	6,528.42	15,474.58	3,112.93	22,000.00	1,118.46	5,399.96	4,241.39	27,399.96

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales pagadas a los servidores públicos, en función de la categoría que tienen. Las prestaciones adicionales

Incluyen montos pagados una o dos veces al año divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, bono del servidor público, entre otros. Estos pagos no incluyen

los conceptos 5 y 6 para todas las categorías, así como los conceptos 10 y 11 de mandos superiores y medios descritos en el cuadro prestaciones de ley y adicionales, para el personal de confianza.

NOTA: Los importes mostrados en el tabulador están sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones salariales con el Sindicato o efectuarse en el transcurso del año.



Handwritten signature or initials



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABLADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 TABLADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

CONDICION	CATEGORIA	REMUNERACION TABLADA PERIODICA FIJO		AJUSTE COMPLEMENTARIO			OTROS PRESTACIONES	
		BASE	EVENTUAL	BOLETO	ESPECIAL	EVENTUAL	ESPECIAL	
LABORAL	LABORAL	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	ALBAÑIL	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	ALBAÑIL (SAS)	9,197.14	9,549.38	0.00	12,450.62	6,709.41	9,848.62	
BASE	ALBAÑIL OFICIAL (SAS)	9,196.98	9,549.22	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60	
BASE	AUX. GENERAL (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	AUX. GENERAL (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	AUX. UNIV. DE OFICINA (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	AUXILIAR	8,560.51	8,836.86	0.00	12,693.59	6,005.87	9,605.33	
BASE	AUXILIAR GENERAL	8,836.86	9,175.02	0.00	13,163.14	6,397.00	9,605.33	
BASE	AUXILIAR GENERAL "A"	9,375.02	9,775.02	0.00	12,624.98	6,770.16	9,724.00	
BASE	AUX. GENERAL (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	AUX. DE INGENIERO (SAS)	8,974.76	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29	
BASE	BACHEADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	BACHEADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	BIBLIOTECARIO(A)	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	BIBLIOTECARIO(A)	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	BODEGUERO	8,614.47	8,900.85	0.00	11,855.96	6,895.69	10,089.92	
BASE	CABO "B"	8,614.47	10,143.04	0.00	11,855.96	6,895.69	10,089.92	
BASE	CABO SOLDADOR	10,143.04	10,143.04	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	CADENERO (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	12,624.98	6,458.38	14,087.19	
BASE	CARPINTERO	8,614.47	9,375.02	0.00	13,385.53	6,328.24	12,359.00	
BASE	CARPINTERO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	12,359.00	
BASE	COBRADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	12,359.00	
BASE	COBRADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	12,359.00	
BASE	CHOFER "A"	9,358.48	9,358.48	0.00	12,641.52	6,484.74	14,789.70	
BASE	CHOFER (SAS)	8,924.76	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	14,789.70	
BASE	CHOFER (SAS)	9,830.10	9,830.10	0.00	12,169.90	6,783.81	12,469.04	
BASE	CHOFER RECOLECTOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	13,370.37	
BASE	CHOFER RECOLECTOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	13,370.37	
BASE	DIBUJANTE (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	12,656.97	
BASE	DIBUJANTE (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	12,656.97	
BASE	ELECTRICISTA	8,634.37	9,306.76	0.00	12,693.59	6,484.74	9,644.29	
BASE	ELECTRICISTA (SAS)	9,231.24	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29	
BASE	ENC. DE BRIGADA (SAS)	9,074.15	9,074.15	0.00	12,925.65	6,545.83	9,747.12	
BASE	ENCARGADO DE BRIGADA	8,687.54	8,687.54	0.00	13,311.46	6,335.81	9,559.54	
BASE	ENCARGADO DE BRIGADA	8,687.54	8,687.54	0.00	13,311.46	6,335.81	9,559.54	
BASE	ESTALADERO (SAS)	8,703.59	8,703.59	0.00	13,385.53	6,328.24	10,824.68	
BASE	ESTALADERO (SAS)	8,703.59	8,703.59	0.00	13,385.53	6,328.24	10,824.68	
BASE	HOJALATERO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,163.61	6,300.61	11,211.69	
BASE	HOJALATERO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,163.61	6,300.61	11,211.69	
BASE	INSTRUCTOR DEPORTIVO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	INSTRUCTOR DEPORTIVO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	INTELENDE (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60	
BASE	INTELENDE (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60	
BASE	INVENTARISTA (SAS)	9,196.98	9,549.22	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	JARDINERO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	JARDINERO (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	JEF. DE SECCION (SAS)	8,924.99	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	13,419.61	
BASE	JEF. DE SECCION (SAS)	8,924.99	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	13,419.61	
BASE	LECTURISTA (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	LECTURISTA (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	MECANICO "A"	8,703.59	8,703.59	0.00	13,385.53	6,328.24	10,824.68	



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

CONDICION LABORAL	CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR MENSUAL NETO		AJUSTE COMPLEMENTARIO		OTRAS PRESTACIONES	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
BASE	MECANICO GRAL (SAS)	9,196.98	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	MOTORISTA	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37
BASE	NOTIFICADOR	7,001.08	7,401.08	0.00	14,588.92	4,852.02	8,248.85
BASE	NOTIFICADOR (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14
BASE	OFICIAL	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,006.87	9,588.02
BASE	OFICIAL ALBANI (SAS)	9,470.26	9,470.26	0.00	17,529.74	6,749.41	9,863.91
BASE	OFICIAL PLUMERO	9,375.02	9,375.02	0.00	12,624.98	6,770.18	9,949.00
BASE	OFICIAL PLUMERO (SAS)	9,549.72	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	12,365.27
BASE	OPERADOR	9,358.48	9,358.48	0.00	12,611.52	6,604.50	10,231.45
BASE	OPERADOR "A"	9,375.02	9,375.02	0.00	12,624.98	6,770.18	11,459.00
BASE	OPERADOR "B"	9,549.72	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	OPERADOR "A" (SAS)	9,074.15	9,074.15	0.00	12,925.85	6,545.83	9,742.12
BASE	OPERADOR "B" (SAS)	9,231.24	9,231.24	0.00	12,768.76	6,156.50	11,534.56
BASE	OPERADOR DE MAQUINA	9,358.48	9,749.34	0.00	12,250.66	6,804.50	10,984.23
BASE	OPERADOR DE MOTOCICLETA	9,358.48	9,358.48	0.00	12,611.52	6,604.50	9,791.04
BASE	OPERADOR GENERAL	8,836.86	8,836.86	0.00	13,163.14	6,397.60	9,606.39
BASE	OPERADOR GENERAL (SAS)	8,630.38	8,977.96	0.00	13,022.04	6,015.39	13,012.05
BASE	PARQUERO	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,006.87	9,548.02
BASE	PEON	8,560.51	8,836.86	0.00	13,163.14	6,000.54	11,523.47
BASE	PEON (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	13,286.14
BASE	PINTOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	10,803.70
BASE	PLUMERO	9,306.41	9,306.41	0.00	12,601.59	6,328.24	9,774.83
BASE	PROFESIONISTA	9,196.78	9,375.02	0.00	12,624.98	6,709.07	20,289.00
BASE	PROMOTOR	9,196.98	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	13,865.27
BASE	PROMOTOR (SAS)	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	15,837.04
BASE	PROMOTOR (SAS)	9,196.98	9,196.98	0.00	12,803.02	6,709.36	9,907.31
BASE	RECOLECTOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,305.53	6,328.24	13,320.37
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	8,924.71	9,074.15	0.00	12,925.85	6,484.72	9,893.79
BASE	SECRETARIA (O)	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,006.87	15,839.69
BASE	SOLIDADOR	8,703.59	8,703.59	0.00	13,286.41	6,358.79	10,824.68
BASE	SRIA EJECUTIVA (SAS)	8,924.76	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29
BASE	SUPERVISOR "A"	8,614.47	8,878.85	0.00	13,121.15	6,328.24	12,647.14
BASE	TCC OPERATIVO (SAS)	9,839.82	10,729.58	0.00	11,770.42	7,175.77	10,771.75
BASE	TECNICO	8,514.37	9,506.41	0.00	12,683.50	6,328.24	11,662.33
BASE	TECNICO GENERAL "A" (SAS)	9,549.72	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	TECNICO GENERAL (SAS)	9,924.76	9,924.76	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29
BASE	TOPOGRAFO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37
BASE	TOPOGRAFO (SAS)	9,549.72	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	TRABAJADORA SOCIAL	8,614.47	9,987.75	0.00	12,012.35	6,650.03	11,924.00
BASE	VELADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	12,062.04
BASE	VIGILANTE	9,614.37	9,900.65	0.00	13,089.15	6,328.24	9,197.64

A



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

CONDICION/ LABORAL	CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR MENSUAL NETO		AJUSTE COMPLEMENTARIO		OTRAS PRESTACIONES	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
BASE	VULCANIZADOR	8,703.59	8,703.59	0.00	13,236.41	7,617.13	10,824.68
EVENTUAL	ALBANI	4,620.62	4,620.62	0.00	1,590.04	1,590.04	4,566.51
EVENTUAL	ALMACENISTA	5,541.45	5,541.45	0.00	16,458.55	1,902.25	5,510.28
EVENTUAL	ASESOR	11,344.10	11,344.10	0.00	10,655.90	4,256.75	6,258.10
EVENTUAL	ASISTENTE EJECUTIVO	16,109.94	16,109.94	0.00	5,800.05	6,349.32	7,670.50
EVENTUAL	AUX. BIBLIOTECARIO	3,286.18	3,286.18	0.00	16,654.58	1,112.38	4,672.52
EVENTUAL	AUX. ELECTRIC.	5,399.06	5,341.45	0.00	16,458.55	986.87	5,856.10
EVENTUAL	AUX. INSP. MANT.	8,162.24	8,162.24	0.00	13,837.76	4,565.29	7,031.96
EVENTUAL	AUXILIAR	2,659.46	9,059.82	0.00	12,940.18	909.94	6,057.09
EVENTUAL	AUXILIAR "A"	5,015.92	9,059.82	0.00	1,395.04	1,395.04	6,470.92
EVENTUAL	AUXILIAR "B"	2,966.92	6,683.74	0.00	15,316.26	864.22	10,210.21
EVENTUAL	AUXILIAR "C"	3,161.62	4,410.46	0.00	17,989.34	1,069.32	5,344.43
EVENTUAL	AUXILIAR (S.A.S.)	2,560.84	6,362.66	0.00	15,637.34	862.13	7,877.05
EVENTUAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,286.18	4,257.52	0.00	17,742.48	1,112.28	4,488.62
EVENTUAL	CABO	3,610.88	6,394.30	0.00	15,605.70	1,232.54	4,954.90
EVENTUAL	CABO DE MANIOBRAS Y TRAB.G.	7,147.20	7,147.20	0.00	14,852.80	2,564.34	6,778.32
EVENTUAL	CAJER(A)	4,948.42	7,891.48	0.00	14,308.52	1,730.35	5,463.90
EVENTUAL	CAPTURISTA	9,059.82	9,059.82	0.00	12,940.18	3,430.12	5,767.09
EVENTUAL	CHOFER	2,380.10	6,394.30	0.00	15,605.70	799.80	7,390.57
EVENTUAL	CHOFER (SAS)	2,560.84	4,257.52	0.00	17,247.66	862.13	4,573.11
EVENTUAL	CHOFER NIVEL DIRECTOR	5,860.56	6,683.74	0.00	15,314.46	2,087.29	7,166.98
EVENTUAL	CHOFER/OPERADOR EQ. DIV.	7,147.20	7,147.20	0.00	14,852.80	7,664.34	6,778.32
EVENTUAL	ELECTRICISTA	3,610.88	4,382.06	0.00	17,617.94	1,232.54	4,595.69
EVENTUAL	ENCARGO DE PÁRO	8,157.34	9,117.41	0.00	17,887.59	4,593.39	9,047.70
EVENTUAL	ENCARGO DE PÁRO	3,319.28	9,117.41	0.00	12,887.59	1,123.70	12,533.26
EVENTUAL	INSTRUCTORA(A)	6,463.04	8,355.04	0.00	13,644.96	2,318.98	11,320.43
EVENTUAL	INTERDENTE	3,185.18	4,162.60	0.00	17,857.40	1,112.28	4,452.85
EVENTUAL	JEFE DE AREA	4,935.18	6,343.86	0.00	15,456.91	1,725.54	5,489.85
EVENTUAL	JEFE DE DEPTO. "A"	7,474.22	8,995.98	0.00	13,604.02	2,792.56	5,705.52
EVENTUAL	JEFE DE DEPTO. "B"	5,394.78	6,324.78	0.00	15,675.22	1,903.38	5,191.23
EVENTUAL	JEFE DE PROYECTO	5,525.92	5,780.74	0.00	16,219.26	1,934.31	4,877.23
EVENTUAL	MEDICO GENERAL	4,081.98	4,081.98	0.00	17,918.02	2,395.04	5,458.65
EVENTUAL	NOTIFICADOR	5,637.82	5,637.82	0.00	16,342.18	2,013.63	4,840.35
EVENTUAL	NUTRILOGO	9,036.30	9,036.30	0.00	16,228.16	6,367.36	8,707.72
EVENTUAL	OFICIAL	4,922.50	5,771.84	0.00	16,228.16	1,720.94	4,865.03
EVENTUAL	OPERADOR	5,037.12	5,017.12	0.00	16,987.88	1,743.31	4,682.07
EVENTUAL	OPERADOR	2,665.56	3,256.00	0.00	18,261.00	799.80	5,437.37
EVENTUAL	PEON (SAS)	2,380.10	6,090.30	0.00	15,909.70	759.80	14,297.13
EVENTUAL	PEON (SAS)	2,560.84	5,314.36	0.00	16,185.04	862.13	7,581.14
EVENTUAL	PROMOTOR	3,685.24	6,807.60	0.00	15,197.40	1,258.28	7,906.09
EVENTUAL	SECRETARIA	5,541.45	5,541.45	0.00	16,458.55	3,158.25	5,995.28
EVENTUAL	SUPERVISOR	4,350.94	9,117.41	0.00	12,887.59	967.25	9,671.02
EVENTUAL	TECNICO	2,380.10	7,894.28	0.00	14,105.72	789.80	5,415.95
EVENTUAL	VIGILANTE	3,456.08	5,541.45	0.00	16,458.55	986.87	5,478.56

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de pago mensual neto por concepto de: remuneración tabular; prestaciones de Ley y adicionales; y ajustes complementario, del personal técnico operativo, en función de la categoría que tienen. Las prestaciones adicionales incluyen montos pagados una o dos veces al año divididos entre doce, por concepto de: Otras prestaciones subsidio ayuda de renta, aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, días complementario, ajuste complementario, días económicos entre otros. Estos pagos no incluyen los conceptos 5 y 6 y del concepto 14 al concepto 37 descritos en el cuadro prestaciones de Ley y adicionales, para el personal de confianza y base (administrativo-operativo). Los ajustes complementarios podrán ser otorgados al personal técnico operativo, en función de su desempeño y responsabilidad.

NOTA: Los importes mostrados en el tabulador están sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones concluidas con el Sindicato a efectuarse en el transcurso del año.



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO 1

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016.
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

No.	CONCEPTO	CUALIFICACION	SISTEMO
1	Primo vacaciones (Anexo A)	Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al Anexo.	Artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
2	93 días de Aguinaldo	Sueldo tabular mensual / 30 * 93 días o parte proporcional según tiempo laborado	Artículo 39 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET, otorgado mediante minuta del 02 de julio 2013. (Acuerdo de Ley)
3	Pago por ajuste de emblema	5 o 6 días (más bisestilo) de sueldo líquido tabular (variable según sueldo)	Artículo 34 párrafo II de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
4	Pago del servidor público	\$ 2,500.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo de Ley)
5	Tratamiento económico por Antigüedad Laboral (Anexo B)	Importe según años laborados	Artículo 132 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
6	Quinquenios (Anexo C)	Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al Anexo.	Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
7	Pago del día de la Madre y del Padre (previa comprobación)	\$ 1,750.00 (Día de la Madre) y \$ 1,400.00 (Día del Padre) por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo de Ley primero y decimo segundo)
8	Bono natalicio	\$ 20,000.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo de Ley)
9	Responsa natalicia	\$ 1,700.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo de Ley quinto)
10	Días vacacionales	\$ 1,650.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo de Ley)
11	Día de Reyes	\$750.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo de Ley quinto)
12	Días Económicos no disfrutados (13)	Sueldo tabular mensual / 30 * No. de días no disfrutados.	Artículo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
13	Adicional de Ayudas Complementarias	Hasta 90 días adicionales en diciembre	Por Acuerdo
14	Prima Dominical	Sueldo base mensual / 30 * 0.25 * No. de días	Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
15	Tiempo extraordinario	Importe según horas laboradas	Artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
16	Horas de Trabajo	100% o 200% del Sueldo Base	Artículo 130 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABLADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

NO.	CONCEPTO	COMUNIFICACION	SUSTENTACION
17	Uniformes	2 dotaciones al año, de 2 uniformes. Estos pueden ser en especie o en efectivo para la cobrificación.	Artículo 77 fracción VII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
18	Vacaciones extraordinarias	8 días hábiles de estímulo al trabajador de base, que durante el periodo de un año calendario no haya incurrido en inasistencia.	Artículo 139 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
19	Seguro de Vida Baricitras	\$ 110,000.00 por muerte natural; el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva.	Artículo 78 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
20	Vacaciones	Dos períodos al año de 10 días hábiles cada uno. 8 días naturales o más (par cubiertos maternales).	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Artículo 53 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET, según constancia expedida por el SUJSET.
21	Vacaciones con goce de sueldo.	3 años para ocupar puesto en el Comité Ejecutivo del Sindicato y Comisiones Permanentes. 1 año para ocupar puesto en las Comisiones Accionistas del Sindicato. El tiempo necesario para programas de capacitación, realización de estudios, investigación y participación en actividades de beneficio para el Ejecutivo y Entidades. El tiempo necesario para exámenes médicos y estatales que el Sindicato requiere. 10 días hábiles con goce de sueldo (para que el trabajador presente su examen profesional).	Artículo 77 fracción VIII inciso A de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Artículo 77 fracción VIII inciso A de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Artículo 77 fracción VIII inciso B de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Artículo 77 fracción VIII inciso C de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
22	Pagos extraordinarios	75 días naturales (para el traslado, jubilación o reemplazamiento). \$ 1,500,000.00	Artículo 77 fracción XXVI de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET, previa acreditación. Artículo 100 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Acta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo 56/015)



CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

Ed.	CONCEPTO	CANTIDAD	COMUNICACION	SUSTENTO
24	Proceso para el día	\$120,020.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
24	Almuerzo para Preñados	\$100,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
25	Guardia de Maternidad	\$100,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
26	Fermento al Desayuno	\$380,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
27	Encalificación de Alumnos de Escuela	\$110,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
28	Materiales de construcción	\$650,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
29	Alquiler de maquinaria agrícola	\$135,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
30	Alquiler para compra de medicamentos	\$50,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
31	Alquiler para gastos de mantenimiento	\$100,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
32	Alquiler para gastos de energía	\$140,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)





CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO 1

DIRECCION DE ADMINISTRACION
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO

No.	CONCEPTO	CUANTIFICACION	SUJETOS
1	Prima vacacional (anexo A)	Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo.	Artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
2	93 días de aguinaldo	Sueldo tabular mensual / 30 * 93 días o parte proporcional según tiempo laborado.	Artículo 39 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET, otorgado mediante minuta del 03 de julio 2013. (Acuerdo tercero).
3	Pago por ajuste de calendario	5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo líquido tabular, (variable según sueldo)	Artículo 34 párrafo II de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
4	Bono del servidor público	\$ 2,500.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo décimo cuarto)
5	Estímulo económico por Antiquidad Laboral (Interrumpida (anexo B))	Según años laborados	Artículo 133 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
6	Quinquenios (anexo C)	Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo.	Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
7	Vacaciones	Dot períodos al año de 10 días hábiles cada uno.	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
8	Bono del día de la Madre y del Padre (presta compensación)	\$ 1,750.00 (día de la Madre) y \$ 1,500.00 (día del Padre) por persona.	Minuta de Acuerdo de fecha 23 de julio de 2015. (Acuerdo décimo primero y décimo segundo)
9	Bono nacimiento.	\$ 2,000.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo octavo)
10	Adicional de Ajustes Complementarios	Hasta 80 días adicionales	De acuerdo a la suficiencia presupuestaria.
11	Adicional de Compensación	Hasta 90 días adicionales	De acuerdo a la suficiencia presupuestaria.



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
ANEXO A (PRIMA VACACIONAL)

PERIODO	DIAS
De 6 meses un día o menos de 1 año	6 días divididos en 2 periodos al año.
De 1 año a 5 años	12 días divididos en 2 periodos al año.
De 5 años un día a 10 años	13 días divididos en 2 periodos al año.
De 10 años un día a 20 años	14 días divididos en 2 periodos al año.
De 20 años un día a 30 años	15 días divididos en 2 periodos al año.
De 30 años un día en adelante	18 días divididos en 2 periodos al año.

A



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
 ANEXO C (QUINQUENIO)

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	Mensual
10 años	2.5 días	Mensual
15 años	3.0 días	Mensual
20 años	3.5 días	Mensual
25 años	4.0 días	Mensual
30 años	4.5 días	Mensual
35 años	5.0 días	Mensual
40 años	5.5 días	Mensual

Handwritten signature and a circular stamp.



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
 ANEJO B (ESTIMULO ECONOMICO POR ANTIGÜEDAD)

AÑOS LABORADOS	MONTO A PAGAR
15 años	\$3,950.00
20 años	\$4,450.00
25 años	\$5,300.00
30 años	\$6,900.00
35 años	\$7,700.00
40 años	\$10,700.00
45 años	\$15,700.00
50 años	\$18,700.00

[Faint circular stamp and handwritten marks]

APROBADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA A DISPOSICIÓN DEL PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELISA OCAÑO GONZÁLEZ
SEGUNDO CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de enero; aprobado en la Sesión número tres, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de enero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de veintiocho fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

[Circular stamp and signature of Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar]



No.- 5600

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 715, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y FRACCIONES I, II Y III, 3, 7, 14, 15 FRACCIÓN II INCISO A), 16 FRACCIÓN II INCISO D), 28, 47 FRACCIÓN I, 56, 57, 64 FRACCIONES V Y VI, 65 FRACCIÓN I, 68, 77, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PARRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2016-2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio es la base para el desarrollo del federalismo, consignado como forma de gobierno en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el mayor agente impulsor del desarrollo local ya que es el primer punto de contacto del ciudadano con el gobierno. Para lograr sus objetivos institucionales en beneficio de la población, sus acciones deben fortalecerse con la existencia de autoridades municipales que auxilien al Presidente Municipal en cada uno de los pueblos, colonias, villas, fraccionamientos y comunidades en los que se divide el territorio municipal.

SEGUNDO.- Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del ayuntamiento en tanto tomar posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales solo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

TERCERO.- Que conforme al Decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloisa Ocampo González y Contador Público José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año 2016 y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año 2016.

CUARTO.- Que estas autoridades municipales tienen como función principal, coadyuvar en las acciones que implemente el municipio en aras de su desarrollo; supervisar que los servicios públicos se brinden en óptimas condiciones; cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos en sus respectivas localidades; ser el órgano vigia en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento; elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la demarcación que le corresponda, así como procurar la participación vecinal en las actividades encaminadas a las mejoras y el bienestar de sus comunidades.

QUINTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la elección de los delegados municipales debe llevarse a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año que inicie el periodo constitucional del gobierno municipal, debiendo el Concejo emitir y publicar la convocatoria respectiva, por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para la elección.

Por lo anterior, el Concejo Municipal de Centro, Tabasco.

CONVOCA:

A los ciudadanos del Municipio de Centro de las siguientes localidades:

Colonias: 18 de Marzo (San Joaquín), Adolfo López Mateos, Andrés Sánchez Magallanes, Ataste de Serra, Carrizal, Casa Blanca 1ra. Sección, Casa Blanca 2da.

Sección, El Recreo, Espejo I y Original, Espejo II, Gaviotas Norte, Gaviotas Sector Explanada, Gaviotas Sector Popular, Gaviotas Sur Armenia, Gaviotas Sur y San José, Gii y Sáenz (El Águila), Guadalupe Borja, Guayabal, Indeco Ciudad Industrial, Infonavit Atasta, Infonavit Ciudad Industrial, Jesús García, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) I Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) II Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) III Etapa, José Narciso Roviroso, La Manga I Etapa, La Manga II Etapa, La Manga III Etapa, Las Delicias, Linda Vista, Magisterial, Mayito, Miguel Hidalgo I Etapa, Miguel Hidalgo II Etapa, Miguel Hidalgo III Etapa, Municipal (Constitución de 1917), Nueva Pensiones, Nueva Villahermosa, Plutarco Elías Calles (Curahueso), Primero de Mayo, Punta Brava, Reforma, Sabina, Tamulté de las Barrancas, Delegación 1 Zona Centro, Delegación 2 Zona Centro, Delegación 3 Zona Centro, Delegación 4 Zona Centro, Delegación 5 Zona Centro, Delegación 6 Zona Centro.

Fraccionamientos: Carrizales, Foviste I y II, Framboyanes, Galaxia, Heriberto Kehoe Vincent, Insurgentes (Ciudad Industrial), Isset (El Encanto, Lomas de Ocuiltzapotlán I y Los Ángeles), Las Rosas (Ocuiltzapotlán), Los Ríos, Multi 80, 83 y 85, Ocuiltzapotlán I, Km. 15, Palmitas (Atasta), Parrilla II, Plaza Villahermosa, Prados de Villahermosa, Villa las Flores (Ciudad Industrial), Villa las Fuentes (Tamulté de las Barrancas), Villa los Arcos, Vista Alegre, Bonanza, Oropeza y Nueva Imagen.

Villas: Luis Gil Pérez, Macultepec, Ocuiltzapotlán, Parrilla, Playas del Rosaric (Subteniente García), Pueblo Nuevo de las Raíces y Tamulté de las Sabanas.

Poblado: Dos Montes.

Rancherías: Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Acachapan y Colmena 2da. Sección, Acachapan y Colmena 3ra. Sección, Acachapan y Colmena 4ta. Sección, Acachapan y Colmena 5ta. Sección, Agraria y la Isla, Alvarado Jimbal, Alvarado Guarda Costa, Alvarado Colima 1ra. Sección, Alvarado Santa Irene 1ra. Sección, Alvarado Santa Irene 2da. Sección, Anacleto Canabal 1ra. Sección, Anacleto Canabal 2da. Sección, Anacleto Canabal 3ra. Sección, Anacleto Canabal 4ta. Sección, Aniceto (TS), Aztlán 1ra. Sección, Aztlán 2da. Sección, Aztlán 3ra. Sección, Aztlán 4ta. Sección, Aztlán 4ta. Sección (Sector el Bajío), Aztlán 5ta. Sección (Palomilla), Barrancas y Amate 2da. y 3ra. Sección, Barrancas y Guanal (Ej. Timillo), Barrancas y Guanal (Ej. González), Barrancas y Guanal (Ej. José López Portillo), Boquerón 1ra. y 2da. Sección, Boquerón 3ra., 4ta. y 5ta. Sección, Buena Vista 1ra. y 3ra. Sección (TS), Buena Vista 2da. Sección (TS), Buena Vista Río Nuevo 1ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección, Buena Vista Río Nuevo 3ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 4ta. Sección, Chadé, Chiquigauo 1ra. y 2da. Sección, Coronel Traconis 1ra. Sección La Isla, Coronel Traconis San Francisco 4ª. Sección, Coronel Traconis 2da. Sección (El Zapote, San Rafael y Diego), Corozal, Corregidora Ortiz 1ra. Sección, Corregidora Ortiz 2da. Sección, Corregidora Ortiz 3ra. Sección, Corregidora Ortiz 4ta. Sección, Corregidora Ortiz 5ta. Sección, El Bajío (La Cruz), El Censo, El Espino, Emiliano Zapata, Estancia (TS), Estancia Vieja 1ra. Sección, Estancia Vieja 2da. Sección, Estanzuela 1ra. Sección, Estanzuela 2da. Sección, González 1ra. Sección, González 1ra. Sección (Sector Punta Brava), González 2da. Sección, González 3ra. Sección, González 4ta. Sección, Guineo 1ra. Sección, Guineo 2da. Sección, Huapinol (Parrilla), Huasteca 1ra. Sección, Huasteca 2da. Sección, Hueso de Puerto, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección, Ismate y Chilapilla 2da. Sección, Ixtacomitán 1ra. y 3ra. Sección, Ixtacomitán 2da., 4ta. y 5ta. Sección, Jolochero 1ra. y 2da. Sección (TS), La Ceiba (TS), La Lima, La Manga 2da. Sección, La Palma, La Vuelta (Ej. La Jagua), Lagartera 1ra. y 2da. Sección, Lagartera 1ra. Sección (Colonia Constitución), Las Matillas, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 2da. Sección, Las Matillas (Sector Cocoyol, Ej. Socialista), Medellín y Madero 1ra. Sección, Medellín y Madero 2da. Sección, Medellín y Madero 3ra. Sección, Medellín y Madero 4ta. Sección, Medellín y Pigua 1ra. y 2da. Sección, Medellín y Pigua 3ra. y 4ta. Sección, Miraflores 1ra. Sección (Sector Arroyo Grande), Miraflores 1ra. Sección, Miraflores 2da. Sección, Miraflores 3ra. Sección, Miramar (TS), Pablo L. Sidar 1ra. y 2da. Sección, Payonal, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 1ra. Sección, Plátano y Cacao 2da. Sección, Plátano y Cacao 3ra. Sección, Plátano y Cacao 4ta. Sección, Plutarco Elías Calles 3ra. Sección y colonia Providencia, Río Tinto 1ra. Sección, Río Tinto 2da. Sección, Río Tinto 3ra. Sección, Río Viejo 1ra. Sección, Río Viejo 2da. Sección, Río Viejo 3ra. Sección, Rivera de las Raíces, Santa Catalina, Tierra Amarilla 1ra. Sección y 2da. Sección, Tocoal (TS), Tomo Largo 1ra. Sección, Tomo Largo 2da. Sección, Tomo Largo 3ra. Sección, Tumbulshal y Zapotal.

A participar en el proceso de elección de delegados que estarán en funciones en el periodo 2016-2019, bajo las siguientes:

BASES

1.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS:

A) Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años, debidamente acreditada por el delegado de la localidad de que se trate o, en su caso, por el Secretario del Concejo, con el soporte de la documentación probatoria que le sea requerida;

B) Copia simple del acta de nacimiento y original para su cotejo e inmediata devolución;

C) Ser mayor de 18 años y contar con credencial para votar vigente, acompañada con copia fotostática;

D) Saber leer y escribir, acreditando grado de estudios con la documentación correspondiente en copia y original para su cotejo e inmediata devolución; de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando saber leer y escribir, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

E) No ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello; de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando no ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

F) Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

G) No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo; de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando no ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

H) No haber ocupado el cargo para el que se va a postular, en el periodo inmediato anterior, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en este supuesto (Formato proporcionado por el Concejo Municipal);

I) No ser funcionario o servidor público federal, estatal y/o municipal al momento de presentar su solicitud de registro, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de estos casos, (formato proporcionado por el Concejo Municipal). En el supuesto de ser funcionario o servidor público, presentar solicitud de licencia temporal con sello de acuse de la dependencia o entidad para la que labora.

J) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

2.- DEL REGISTRO

A) Los formatos para el registro de las fórmulas, se pondrán a disposición de los interesados en el Auditorio Jesús A. Sibilla Zurita, ubicado en el Palacio Municipal de Centro, los días 1, 2, y 3 de abril de 2016, de 09:00 a 18:00 horas. También podrán consultarse en la página electrónica del Concejo Municipal de Centro: www.villahermosa.gob.mx, consultar ventana: Elección de Delegados.

B) Los aspirantes a delegados de colonias, fraccionamientos, villas y poblados, deberán presentar su solicitud de registro el 11 de abril de 2016 y los aspirantes a delegados de rancherías el 12 de abril de 2016. En ambos casos el horario del registro será de las 09:00 a las 18:00 horas, en el espacio que se habilitará para tal efecto en el Gran Salón Villahermosa del Parque Tomás Garrido Canabal. El registro estará a cargo de la Secretaría del Concejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mismo que se efectuará a través de la Coordinación de Delegados, debiendo los aspirantes adjuntar los documentos para acreditar los requisitos señalados en el punto 1 de esta convocatoria.

C) El Comité Especial de carácter temporal, coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, conformado por dos Concejales y un Servidor Público, verificará el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la convocatoria. Una vez observado lo anterior, el día 15 de abril de 2016, el Concejo Municipal de Centro emitirá el acuerdo por el que se admitan o desechen según sea el caso, el registro de las fórmulas. El resultado se dará a conocer el día 16 de abril de 2016 mediante su publicación en los estrados del Palacio Municipal de Centro. En esta misma fecha, y por el mismo medio, se publicará la lista de los funcionarios designados que integrarán las mesas receptoras de votos por cada delegación, para el día de la jornada electoral.

D) Los integrantes de las fórmulas aprobadas deberán presentarse en el patio central del Palacio Municipal mejor conocido como Plaza Ceiba, el día 16 de abril de 2016, de 8:00 horas a 17:00 horas ante los funcionarios designados por el Concejo Municipal, con base en la lista publicada el 16 de abril de 2016 a que se refiere el inciso anterior, para los siguientes efectos:

1.- Recibir su constancia de registro;

2.- Registrar a sus representantes de fórmula ante las mesas receptoras de votos para el día de la jornada electoral. El representante propietario será quien deba estar presente durante la jornada electoral, sólo a falta de éste, entrará en funciones el subdelegado o delegado suplente;

3.- Firmar la Carta de Ciudadanía en la que expresen su deseo de participar en la jornada electoral, sujetándose a las bases de la convocatoria, manifestando que respetarán los resultados de la elección;

E) En caso de que se registre un solo candidato y el mismo cumpla con los requisitos establecidos, se omitirá la elección y se otorgará a dicho candidato el nombramiento respectivo.

3.- DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

A).- La Mesa Receptora de Votos estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

B).- Serán facultades del Presidente de la mesa receptora de votos las siguientes:

1.- Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades previas y el día de la elección;

2.- Instalar la mesa receptora de votos;

3.- Contar junto con el Secretario de la mesa, las boletas antes de dar inicio a la votación;

4.- Signar las actas de apertura de la mesa de escrutinio y cómputo, de cierre de la mesa y todos los documentos que sean necesarios;

5.- Recibir a los votantes y revisar que la credencial para votar con fotografía corresponda a la persona y a la demarcación de la delegación municipal que se elige y entregar la boleta a los votantes;

6.- Supervisar la correcta elaboración del listado de votantes;

7.- Resolver en primera instancia, a fin de salvaguardar el orden, los problemas que surjan en el desarrollo de la jornada, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública;

8.- Garantizar el sufragio libre, directo, secreto e intransferible de los votantes;

9.- Suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión del voto;

10.- Fijar en lugar visible los resultados del cómputo de la mesa;

11.- Entregar copia del acta de escrutinio y cómputo a los representantes de los candidatos contendientes que fungieron como integrantes de la mesa receptora de votos;

12.- Integrar el paquete electoral debidamente sellado y trasladarlo a la bodega habilitada en el Palacio Municipal de Centro para su resguardo y trámites correspondientes.

C).- Serán facultades del Secretario de la mesa receptora de votos, las siguientes:

1.- Coadyuvar con el Presidente de la mesa receptora de votos en el desarrollo de la jornada electoral;

2.- En presencia de los representantes de las fórmulas registradas, elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, las cuales podrán firmar voluntariamente;

3.- Llenar todas las actas de la jornada correspondiente;

4.- Contar junto con el Presidente las boletas antes del inicio de la votación;

5.- Inutilizar las boletas sobrantes al cierre de la mesa (marcar con tinta dos líneas transversales);

6.- Marcar con tinta indeleble el pulgar derecho del elector y devolver la credencial para votar con fotografía a aquellos ciudadanos que hayan votado;

7.- Recibir los escritos de inconformidad, presentados por los representantes de los candidatos ante la mesa receptora de votos, registrándolos en la hoja de incidentes;

8.- Firmar con el Presidente las actas relacionadas con la elección.

D).- Serán facultades del Escrutador las siguientes:

1.- Coadyuvar junto al Presidente a las diversas acciones de la jornada electoral;

2.- Una vez concluida la votación y cerrada la mesa receptora de votos, separar y contar las boletas de la elección para dar a conocer los resultados de la misma.

4.- DE LA ELECCIÓN

FECHA DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO

A) Las elecciones se llevarán a cabo, el domingo 01 de mayo del año 2016 mediante el sufragio libre, personal, directo, intransferible y secreto de los ciudadanos de la demarcación que asistan a emitir su voto, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. En el caso de que cumplida la hora fijada para el cierre, aún existan electores en la fila, éstos, podrán emitir su sufragio, no así quienes lleguen después de la hora fijada para tal efecto;

B) Podrán votar únicamente los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección;

C) No podrán emitir su voto quienes pretendan hacerlo con violencia física o verbal, porten propaganda de algún candidato, no respeten el orden de la formación, se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante;

D) En el caso de personas invidentes que deseen ejercer su derecho de sufragio, podrán hacerse acompañar por su cónyuge, familiar o persona de su confianza que lo auxilie para emitir su voto y depositarlo en la urna.

UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS

E) Las mesas receptoras de votos serán ubicadas de preferencia en el lugar donde comúnmente se instalan las casillas para los procesos electorales constitucionales. La ubicación de las mesas receptoras de votos será difundida a partir del día 15 y 16 de abril en todas y cada una de las delegaciones existentes y se publicará el día 17 de abril de 2016 en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, así como en el sitio web www.villahermosa.gob.mx, en caso de que el lugar habilitado para ubicar las mesas receptoras se encuentre cerrado o se presente algún otro

inconveniente que impida su instalación, deberá asentarse en la hoja de incidentes y los funcionarios electorales designarán otro lugar de uso público y ampliamente conocido por la comunidad, de manera que no se retrase la instalación de las mesas y no se afecte el desarrollo de la jornada electoral, dejando un aviso visible con la ubicación del nuevo domicilio en el cual se instalará la Mesa Receptora de Votos.

HORARIO DE APERTURA

F) Los funcionarios electorales y los representantes de los candidatos deberán presentarse a las 07:00 horas para la instalación de las mesas receptoras, la falta de un funcionario será cubierta a propuesta de los dos asistentes y la falta de un representante de fórmula será cubierta a propuesta del propio candidato que la encabeza en forma escrita ante la mesa receptora y se anotará en la hoja de incidencias.

DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

G) Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en las mesas receptoras de votos, los funcionarios designados para tal fin y los representantes propietarios de las fórmulas que contendrán, debidamente acreditados.

H) Integradas las mesas receptoras de votos, incluyendo representantes de fórmulas, levantarán y firmarán el acta de apertura del proceso y se firmarán las boletas si así lo solicita alguno de los representantes de las fórmulas. Acordado lo anterior, se autorizará el inicio de las votaciones. La negativa a firmar el acta por parte de algún representante de las fórmulas, no provoca la suspensión de la elección ni altera o modifica los resultados.

I) En las mesas receptoras se proporcionará a cada elector una boleta con los nombres de cada una de las fórmulas registradas, para que vote por el candidato de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente.

J) Los representantes de las fórmulas podrán, si lo consideran necesario, formular las inconformidades por incidentes durante el proceso ante los funcionarios de las mesas receptoras y éstas las glosarán en acta circunstanciada, sin que se interrumpa el proceso.

K) Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta de escrutinio y cómputo que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes en un lugar visible, posteriormente los funcionarios de casilla y los representantes que deseen acompañarlos, deberán concentrar la información ante la Secretaría del Ayuntamiento.

L) La resolución que emita el Concejo Municipal por la que se declare válida la elección y se otorgue la constancia a los delegados electos, será de carácter definitivo.

5. DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN

A) Las boletas llevarán impreso el logotipo utilizado en la imagen institucional del Ayuntamiento. El orden de aparición de las fórmulas de candidatos será alfabético, considerando el apellido paterno del candidato propietario de las fórmulas registradas, y su fotografía.

B) Las boletas y el material electoral serán entregados a los funcionarios electorales un día antes de la jornada electoral en la Coordinación de Delegados de la Secretaría del Concejo.

C) Al concluir el proceso del día de la elección, los funcionarios de las mesas y los representantes de fórmulas, realizando el escrutinio, glosarán en el acta de cierre las boletas utilizadas, anularán las sobrantes y todas se enviarán en los paquetes que se turnarán a la Secretaría del Concejo para su debido resguardo.

6. DE LAS CAMPAÑAS

A) Los integrantes de las fórmulas aprobadas o sus seguidores podrán hacer proselitismo del 16 al 29 de abril hasta las 8:00 a.m. La violación de esta disposición podrá sancionarse hasta con la cancelación del registro.

B) Los candidatos y sus simpatizantes, deberán abstenerse de colocar propaganda en los edificios, instalaciones y mobiliario utilizado para la prestación a la población de los servicios públicos (administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines y parques, entre otros).

C) La propaganda de los candidatos no debe elaborarse, distribuirse ni colocarse para su difusión en instalaciones oficiales.

D) En caso de que se realicen actos de campaña en vías y áreas públicas, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, denominado "Manifestaciones Públicas".

E) Las campañas deberán realizarse dentro de un marco de respeto, sin ofensas, agravios o descalificaciones en el periodo permitido.

7.- DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES

A) Declarada válida la elección, las fórmulas ganadoras se darán a conocer a los ciudadanos del municipio mediante la publicación en los tableros o estrados del Palacio Municipal de Centro, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

B) Las fórmulas declaradas ganadoras entrarán en funciones dentro de los 8 días posteriores a su reconocimiento y publicación.

C) Los delegados que resulten electos, durarán en el cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada que calificará este mismo órgano, llamándose en su caso a los suplentes y si éstos no se presentan, el Ayuntamiento llamará a los sustitutos de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

D) El Concejo Municipal de Centro, a través del Primer Concejal, otorgará el nombramiento y tomará protesta en un solo acto a todos los delegados electos.

8. SANCIONES

A) Durante la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno a favor de ninguna de las fórmulas participantes. El descafo a estas disposiciones será motivo de la cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma, si esto ocurriese, los funcionarios electorales levantarán un acta circunstanciada suscrita por los representantes de los candidatos aplicándose el inciso siguiente:

B) El Ayuntamiento se reservará el derecho de aplicar los artículos 103 fracción VIII, y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y decidir en única instancia sobre las protestas fundadas y posibles irregularidades durante el proceso de elección.

C) En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones, levantando el acta respectiva, pudiendo reanudarlas una vez que estén restablecidas las condiciones de normalidad que permitan el desarrollo pacífico de las elecciones.

D) En caso de existir coacción o presión al voto, como amenazas, promesas o dádivas durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato, o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

E) Si del análisis de las listas levantadas en las mesas receptoras se observa el voto de la misma persona en más de una localidad, los representantes del Ayuntamiento darán vista al juez calificador para que en términos del Título Décimo Quinto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, proceda a sancionar al infractor.

9. PREVENCIÓNES GENERALES

A) Las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los delegados electos serán definitivas, en términos de lo dispuesto por el artículo 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

B) Cuando por alguna causa la elección de delegados no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista; se declare nula o los integrantes de la fórmula triunfadora, propietarios y suplentes no acepten el cargo; el Ayuntamiento siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en la presente convocatoria, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente al Delegado de la demarcación que se trate, conforme lo establece el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

C) Los casos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Concejo y el Comité Especial de carácter temporal que al efecto deberá instalarse.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALÉS

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales, para el periodo 2016-2019; aprobado en la Sesión número seis, del Concejo Municipal de Centro, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de doce fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5601

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 36 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRIMER CONCEJAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, PERMUTEN EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN D-15, CON SUPERFICIE DE 7,336.374 M², POR EL PREDIO COMERCIAL IDENTIFICADO COMO C-9, CON SUPERFICIE DE 7,617.496 M², PROPIEDAD DE LA EMPRESA VIVO RITCO S.A. DE C.V., AMBOS UBICADOS AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA EL CIELO, CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM 22+500, RANCHERÍA TUMBULUSHAL, CENTRO, TABASCO. ASÍ MISMO SE AUTORIZA DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PREDIO RESULTADO DE LA PERMUTA CON SUPERFICIE DE 7,617.496 M², DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO: Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, así mismo, coordinarse con el Ejecutivo Estatal, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, por lo que, con la donación del predio objeto del presente acuerdo, se contribuye con el Estado, a la prestación de un servicio fundamental en beneficio de la sociedad tabasqueña.

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos y/o Concejo Municipal están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO: Que en términos de los artículos 115, fracción III párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Municipio de Centro, el servicio de seguridad pública y policía preventiva, es prestado por el Gobierno del Estado.

QUINTO: Que atendiendo la circunstancia enunciada en el considerando anterior, y con el objeto de edificar un Cuartel Regional de Seguridad Pública, mediante oficio SSP/6854/2015, de fecha 06 de noviembre del año 2015, los CC. Ing. Luis Armando Priego Ramos, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (S.O.T.O.P.) del Estado de Tabasco, el Gral. de Brig. D.E.M. Sergio Ricardo Martínez Luis, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, e Ing. Erick Olvera Silveira, Director de Nuevos Proyectos Vivo Ritco, S.A. de C.V., Desarrolló Certificado Villa el Cielo, solicitaron, la permuta del inmueble identificados como Área de Donación D-15, con superficie de 7,336.374 m², propiedad municipal, por el Área Comercial identificado como C-9, con superficie de 7,617.496 m², propiedad de la empresa Vivo Ritco, S.A. de C.V., ambos ubicados al interior del Fraccionamiento denominado Villa el Cielo, Carretera Villahermosa-Teapa km 22+500, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco, y a su vez, la donación al Ejecutivo Estatal, para la Secretaría de Seguridad Pública, la superficie resultado de la citada permuta. Lo anterior derivado a que dada las características de la superficie identificada como D-15, no resulta viable para la edificación del Cuartel antes citado.

SEXTO: Que a fin de proceder con los trámites jurídicos solicitados, es indispensable efectuar la permuta de los inmuebles, para lo cual esta Entidad Pública acredita la propiedad del área de donación con superficie total de 27,628.51 m², identificada como D-15, mediante la escritura pública 12,753 de fecha 01 de junio del año 2011, y la empresa Vivo Ritco S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio comercial con superficie total de 28,738.333 m², identificado como C-9, mediante el Instrumento Público número 12,290 de fecha 13 de diciembre del año 2010, ambas pasadas ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osona, Notario Público número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo previa subdivisión de predio correspondiente, y acorde al levantamiento topográfico de cada inmueble, las áreas a permutar tienen la ubicación, superficies, medidas y colindancias siguientes:

A) ÁREA DE DONACIÓN D-15.

Ubicación: Calle Adalberto Manzur s/n, en el interior del Fraccionamiento Villa el Cielo, Carretera Villahermosa-Teapa km. 22+500, Ranchería Tumbulushal, Municipio de Centro, Tabasco.

Superficie: 7,336.374 M².

Noroeste: 138.588 metros, con área de donación D-15.
Noreste: 52.999 metros, con calle Adalberto Manzur.
Sureste: 138.264 metros, con reserva polígono norte.
Suroeste: 52.999 metros, con reserva polígono norte.

B) PREDIO COMERCIAL C-9

Ubicación: Avenida Paseo el Cielo s/n, en el interior del Fraccionamiento Villa el Cielo, Carretera Villahermosa-Teapa km. 22+500, Ranchería Tumbulushal, Municipio de Centro, Tabasco.

Superficie: 7,617.496 M².

Noroeste: 177.430 metros, con Ejido Pamilla.

Noreste, en 4 medidas: 5.604 metros, 10.546 metros, 10.367 metros, 9.595 metros, 28.132 metros, 10.446 metros, 10.493 metros, 5.755 metros, 5.755 metros, y 4.735 metros, todas con área verde A-9.

Sureste, en 4 medidas: 10.274 metros, 14.768 metros, 92.902 metros, y 8.644 metros, con Avenida Paseo el Cielo.

Suroeste: 50.802 metros, con predio comercial C-9.

SÉPTIMO: En razón de lo anterior, mediante el avalúo comercial de ambos inmuebles, se pudo corroborar que los predios materia del presente acuerdo, tienen un valor comercial similar, es decir el identificado como área de donación D-15, propiedad municipal, tiene un valor de comercial de 14,463,00, y el identificado como predio comercial C-9, propiedad de Vivo Ritco S.A. de C.V. tiene un valor comercial de 15,601,000. Cumpliendo con ello con el requisito necesario para efectuar la permuta de los inmuebles descritos en el Considerando que antecede.

OCTAVO: Que la petición enunciada en el considerando quinto de esta determinación, se funda en que dada la premura de la instalación del Cuartel Regional de Seguridad Pública, este está en proceso de construcción en el predio comercial denominado C-9, propiedad de la empresa Vivo Ritco, S.A. de C.V., por lo que es necesario permutar los inmuebles descritos en los incisos A) y B) del Considerando Sexto del presente Acuerdo. Asimismo donar al Ejecutivo Estatal, para la Secretaría de Seguridad Pública, la superficie resultante de la citada permuta, cuyo fin es que ésta cuente con el instrumento legal que ampare la propiedad del inmueble, y con ello estar en condiciones de ejecutar los recursos económicos autorizados al mantenimiento y equipamiento del Cuartel en mención. Por lo anterior, y a fin de atender tal petición, se integró el expediente correspondiente, mismo, que contiene los siguientes informes:

a) Oficio **DOOTSM-SR-312-2016**, fecha 18 de febrero de 2016, signado por el Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informa el Uso de Suelo asignado a los predios materia del presente Acuerdo.

b) Oficio **IMPLAN/069/2016**, de fecha 26 de febrero de 2016, signado por el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), mediante el cual determina que es factible el cambio de uso de suelo asignado a los predios en mención.

NOVENO: Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 36 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete la consideración de este Honorable Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza permutar la superficie segregada del inmueble identificado como área de donación D-15, con superficie de 7,336.374 M², propiedad municipal,

por la superficie segregada del predio comercial identificado como C-9, con superficie de 7,617.496 m², propiedad de la empresa Vivo Ritco, S.A. de C.V., descritos en los incisos A) y B) del Considerando Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para la Secretaría de Seguridad Pública, el predio resultado de la permuta con superficie de 7,617.496 m², descrito en el inciso B) del Considerando Sexto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de los predios materia del presente de Área de Donación (D-15) con superficie de 7,336.374 m² a Uso Comercial, y Uso Comercial (C-9) con superficie de 7,617.496 m² a Equipamiento Urbano (servicios).

CUARTO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Primer Concejale, y el Primer Síndico de Hacienda.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que queda afectado el predio objeto de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDO CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza al Primer Concejale y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Concejo Municipal, permuten el inmueble propiedad municipal, identificado como Área de Donación D-15, con superficie de 7,336.374 m², por el predio comercial identificado como C-9, con superficie de 7,617.496 m², propiedad de la empresa Vivo Ritco S.A. de C.V., ambos ubicados al interior del Fraccionamiento denominado Villa El Cielo, Carretera Villahermosa-Teapa Km 22+500, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco. Así mismo se autoriza donar al Gobierno del Estado, para la Secretaría de Seguridad Pública, el predio resultado de la permuta con superficie de 7,617.496 m², destinado para la construcción del Cuartel Regional de Seguridad Pública; aprobado en la Sesión número seis, del Concejo Municipal de Centro, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No. - 5602

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 89 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO; 16, FRACCIÓN II, INCISOS A Y C, 29 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 18, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a y c de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa e inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos en calidad y oportunidad.

CUARTO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

QUINTO.- Que el actual panorama económico de la Hacienda Pública se encuentra debilitado en los tres órdenes de gobierno, por lo que es preciso reforzar las medidas que permitan generar mayores ingresos propios para el Municipio. Ante tal coyuntura, el Gobierno del Municipio de Centro reafirmará sus esfuerzos para fortalecer las fuentes propias de recursos sin apartarse del compromiso que conlleva no afectar la ya deteriorada situación económica de miles de familias del Municipio.

SEXTO.- Que para alcanzar las políticas propuestas, este gobierno pondrá énfasis en favorecer la recaudación propia, como parte del cambio verdadero y para hacer de Centro un Gobierno de Puertas Abiertas, por lo que comenzamos el proceso de modernidad tributaria, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control y las acciones de fiscalización, así como el fomento de la cultura fiscal.

SÉPTIMO.- Que la política fiscal que se presenta para este ejercicio, constituye el antecedente para la política de incentivos fiscales del periodo consistente de enero a abril del presente ejercicio fiscal 2016, mirando en todo momento por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del cambio, "apoyar al contribuyente cumplido e incentivar la regularización de los que no lo están". Ese es el compromiso del actual Gobierno Municipal: garantizar servicios públicos de primera con el apoyo de la ciudadanía.

OCTAVO.- Que el desarrollo de un municipio con las características y la complejidad de Centro, demanda esfuerzos administrativos, políticos y fiscales. Al respecto, mejorar la política de recaudación es fundamental, por lo que dentro de las estrategias de recaudación se proponen diversas formas de incentivar a los contribuyentes y usuarios para cumplir con su deber tributario.

NOVENO.- Que el Concejo Municipal, basado en los fundamentos legales y consideraciones socioeconómicas antes citados, aprobó en Sesión de Concejo número 2, tipo Extraordinaria, de fecha 5 de enero de 2016, el PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro Municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

DÉCIMO.- Que asimismo, preocupados por la difícil situación de desventajas y privaciones en que se encuentran las personas con capacidades diferentes que son víctimas de múltiples y agravadas formas de discriminación; destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza, y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en estas personas, se considera necesario incluirlo, en el Programa de Incentivos Fiscales aprobado por este Concejo Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de igual forma es importante aclarar que se entiende por personas con capacidades diferentes "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"; la discapacidad afecta no solo a la persona, sino también al núcleo familiar y a la comunidad de la que forma parte; sus dimensiones sociales y económicas, así como sus consecuencias para la salud pública adquieren otra magnitud. Las personas con capacidades diferentes no presentan únicamente una limitación física en sus funciones (que se traduce en un déficit en la realización de sus actividades), sino también muestran un desajuste psicológico y una limitación en su desarrollo socioeconómico, educativo y cultural.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior, se somete a la aprobación de este Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar la ampliación del PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

I.- INCENTIVOS AL IMPUESTO PREDIAL:

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Contribuyente	Periodo Vigencia	Incumbido	Requisito
Persona Física y Moral	enero a mayo	20%	Impuesto 2016
Adultos mayores	enero a mayo	50%	Adulto mayor de 60 años y que el impuesto 2016 a pagar no exceda la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos) y aplica al inmueble domiciliado, presentando credencial de INAPAM o IFE.
Personas con discapacidad	enero a mayo	50%	Personas con capacidades diferentes y que el impuesto a pagar no exceda la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos). Aplica al inmueble domiciliado. Deberá presentar Tarjeta de Afiliación al Programa Corazón Amigo, o documento que acredite la existencia de la discapacidad sufrida expedida por los institutos médicos IMSS, ISSSTE, ISSET, e Instituciones Públicas de la Secretaría de Salud. En el supuesto de que la persona pueda acudir personalmente a efectuar el pago de la contribución deberá presentar identificación oficial.

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Contribuyente	Período (vigencia)	Incentivo	Conceptos sujetos al incentivo
Persona Física y Moral	enero a mayo	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución.
Adultos mayores	enero a mayo	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución.
Personas con capacidades diferentes	enero a mayo	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución.

II. INCENTIVOS A LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Consumo de agua	Período	Incentivo	Requisito
Uso Doméstico	enero a mayo	15% (Sobre el importe total a pagar).	
Uso Doméstico	enero a mayo	50% (Sobre el importe total a pagar).	Adulto mayor y que presente credencial del INE/IFE o INAPAM y que el contrato esté a nombre del adulto mayor.
Uso Doméstico Personas con capacidades diferentes	enero a mayo	50% (Sobre el importe total a pagar).	Personas con capacidades diferentes, debiendo presentar Tarjeta de Afiliación al Programa Corazón Amigo, o documento que acredite la existencia de la discapacidad sufrida expedida por los institutos médicos IMSS, ISSSTE, ISSET, e Instituciones Públicas de la Secretaría de Salud. En el supuesto de que la persona pueda acudir personalmente a efectuar el pago de la contribución deberá presentar identificación oficial.

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Consumo de agua	Período	Incentivo	Requisito
Uso Doméstico	enero a mayo	10% (Sobre el importe total a pagar).	
Uso Doméstico	enero a mayo	50% (Sobre el importe total a pagar).	Adulto mayor y que presente credencial del INE/IFE o INAPAM y que el contrato esté a nombre del adulto mayor.

SEGUNDO.- Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para mejorar la recaudación fiscal, tal y como lo establece el artículo 4º y 8º transitorio de la Ley de Ingresos Municipal 2016.

TERCERO.- Se promoverá con las instituciones bancarias el pago diferido a meses sin intereses, sobre el derecho de agua e impuesto predial.

CUARTO.- Se autoriza al Primer Concejal y/o al Titular de la Dirección de Finanzas a celebrar contrato administrativo con tiendas de conveniencia y autoservicio, para que a través de estas se realice el cobro de impuesto predial y servicios de agua potable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación del Concejo Municipal y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A fin de contribuir a la difusión y alcance de este programa, se instruye a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, lleve a cabo acciones pertinentes para que los contribuyentes de impuesto predial y usuarios del servicio de agua, tengan conocimiento de los beneficios fiscales que la administración municipal les otorga, lo anterior, de manera coordinada con la Dirección de Finanzas.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación del Programa de Incentivos Fiscales para el periodo de enero a mayo del Ejercicio Fiscal 2016; aprobado en la Sesión número cuatro, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



CONSEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.



CONSEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.

No.- 5603

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PIERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I Y X, 38, PÁRRAFO TERCERO, 106 Y 108, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA A LOS APODERADOS LEGALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PRIMER SINDICO DE HACIENDA Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, PROCEDAN A REALIZAR LA CESIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 47, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, A FAVOR DE LA ASEGURADORA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., Y/O QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., PARA EFECTOS DE OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

CUARTO. Que conforme al decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designo como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

QUINTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

SEXTO. Que dentro de este ámbito de competencias en Sesión Ordinaria de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, de fechas 30 de octubre de 2015, se autorizó la baja de seis (06) unidades automotrices por robo, y autorización al Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos para que en su carácter de Apoderado Legal de ese entonces, endose las facturas a favor de la Aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. De C.V., y/o Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., para efectos del cobro de la indemnización correspondiente; tal y como se transcribe a continuación:

***...CUARTO.** Se autoriza al Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos para que en su carácter de Apoderado Legal, endose las facturas precisadas a favor de la Aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. de C.V., a fin de que ésta realice el pago de las indemnizaciones correspondientes...

SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior, y toda vez que el Lic. Alfonso Reséndis Cortés, ha dejado de ser titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal, es necesario someter a consideración de este Concejo la autorización para facultar a quien actualmente funja como Director de dicha Dependencia Municipal; y al Primer Síndico de Hacienda, que actualmente se encuentre en funciones, para que cualquiera de los dos, lleve a cabo el endoso de las facturas de los vehículos dados de baja, aclarando que el artículo 36, párrafo primero, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que el Síndico de Hacienda tiene la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal, sin embargo también lo es que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del citado numeral, para que éste pueda hacer cesión de bienes debe mediar autorización expresa que le otorgue el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que en este tenor y de conformidad con los numerales 64, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones II; 57, 90 fracción VII y 91 fracción VII, inciso e) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se considera pertinente facultar al Director de Asuntos Jurídicos y al Primer Síndico de Hacienda para que en representación de este Concejo Municipal, endose a favor de la Aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. de C.V., y/o Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., las facturas que amparan los vehículos enlistados en el Dictamen emitido por los integrantes de esta Comisión de Administración, en Sesión de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2015, a fin de que éstas paguen a favor de este Concejo Municipal de Centro la indemnización correspondiente.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Concejo Municipal, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Concejo Municipal de Centro, Tabasco, faculta al Primer Síndico de Hacienda y al Director de Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de su competencia corresponda, procedan a realizar la cesión de los bienes muebles que fueron dados de baja del patrimonio mobiliario municipal, en Sesión de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, a favor de la aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. de C.V., y/o Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., para efectos de obtener el pago de indemnización correspondiente de las Unidades Automotrices que se describen a continuación:

Nº	Nº DE INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	FACTURA	DATOS	POLIZA SEGURO	PLACAS
1	CE-96-01/R35.F.M/99-9440-01-0007	SEJAN	VOLKSWAGEN	2000	No. 0103307 PRECIO 68,269.00	SERIE: 3JW5214185YK 03046 MOTOR: ACC 3405114	0030082502	WST8034
2	CE-2013-02-01-5411-05-0056	DOBLE CANTINA	NISSAN	2014	No. AM 02731 PRECIO 195,603.45	SERIE: 3N6002327EK06 0155 MOTOR: KA 24737807A	—	VT 10216
3	CE-2008-F1-14-0201-01-0003	TSURU CSI	NISSAN	2008	No. AM 02731 PRECIO 195,603.45	SERIE: 3N1EB31378K03 9014 MOTOR: GA 16005710W	0030101872	WCT8044
4	CE-2008-01-16-0201-05-0052	ESTAQUI TAS	NISSAN	2008	No. 41276 PRECIO 186,206.00	SERIE: 3N6D014518K03 3579 MOTOR: GA KA2492450A	003010182272	VT 17650
5	CE-2014-14-01-5411-05-0016	PICK-UP	NISSAN	2014	No. AM 04120 PRECIO 198,620.69	SERIE: 3N6D02324EK09 2296 MOTOR: KA 24737807A	0030101872	VT10048
6	CE-2008-V1-16-0201-01-0007	TSURU	NISSAN	2008	No. 41432 PRECIO 124,748.00	SERIE: 3N1ED31588K03 8312 MOTOR: GA 16005597W	0030101872	WCT8046

SEGUNDO.- Para el endoso de las facturas y demás trámites legales y administrativos que conllevarán a la obtención de las indemnizaciones relativas al robo de estos vehículos, se deberá estar a los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo, del presente Acuerdo y al Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, mediante el cual este H. Cabildo autorizó la baja de los 6 vehículos señalados en el Punto que antecede, propiedad de este Concejo Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Primer Síndico de Hacienda, y a los Directores de Asuntos Jurídicos y de Administración de este Concejo Municipal, para que en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 36, 86 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, lleven a cabo los trámites jurídicos y administrativos a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, con la intervención de la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la disposición legal antes referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOÍSA OGAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE

ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se faculta a los apoderados legales del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, Primer Síndico de Hacienda y Director de Asuntos Jurídicos, para que en representación del Concejo Municipal de Centro, procedan a realizar la cesión de los bienes muebles que fueron dados de baja del patrimonio mobiliario municipal, en Sesión de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, a favor de la Aseguradora Quálitas Compañía de Seguros S.A.E. de C.V., y/o Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., para efectos de obtener el pago de la indemnización correspondiente; aprobado en la Sesión número cuatro, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5604

ACUERDO**CONSEJO MUNICIPAL**

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII Y LIX, 38 Y 65 FRACCIÓN V, 106, FRACCIÓN II Y 108 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRIMER CONCEJAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, SE OTORQUE EN COMODATO EL LOCAL UBICADO ENTRE EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y PASEO DE LOS FRAMBOYANES DEL PARQUE PÚBLICO "LIC. TOMÁS GARRIDO CANABAL", COLONIA LINDAVISTA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 80.00 M².

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII y LIX, 38 y 65 fracción V, 106, fracción II y 108 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio investido de personalidad jurídica, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, lo que lleva la libre administración de su hacienda; y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que conforme lo previsto en los artículos 36, tercer párrafo y 233 de la citada Ley Orgánica de los Municipios, el Ayuntamiento está facultado para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través del Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo o en su caso, del Concejo; ajustándose al procedimiento previsto en el numeral citado.

TERCERO. Que en congruencia con las anteriores disposiciones, los artículos 115 fracción III, inciso I), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65, fracción II, inciso I), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso I) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los municipios tendrán a su cargo la salud pública municipal en congruencia con las disposiciones antes expuestas, los numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, establecen que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, los cuales deben ser garantizados por el Estado, a través de entidades o dependencias públicas, federales o locales, conforme a los ordenamientos legales sobre la materia.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), mismo que además de promover la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, tiene como finalidad gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables, lo que implica una mejoría en los niveles de bienestar de la población del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que mediante oficio número CG/193/2016, el Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla, Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), solicitó se le otorgase a dicha dependencia el uso y aprovechamiento del local ubicado entre el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines y Paseo de los Framboyanes del Parque Público "Lic. Tomás Garrido Canabal", Colonia Lindavista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 80.00 M², con la finalidad de destinarlo para las actividades propias y atender las necesidades de los grupos vulnerables que atiende ese organismo.

SEXTO. Que el parque público denominado "Tomás Garrido Canabal" ubicado en la Avenida Paseo Tabasco y Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Jesús García, forma parte de los bienes administrados por el H. Concejo del Municipio de Centro Tabasco, en términos de lo previsto por el Acuerdo de Coordinación para la Administración de los Parques y Jardines propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, celebrado en fecha 15 de octubre del año dos mil dos.

SEPTIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 38 tercer párrafo, 44, 45, 46, fracción IV, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Concejo Municipal de Centro, Tabasco, autoriza al Primer Concejal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en su representación, se otorgue en comodato el local ubicado entre el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines y Paseo de los Framboyanes del Parque Público "Lic. Tomás Garrido Canabal", Colonia Lindavista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 80.00 m² a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tabasco), para la atención de los grupos vulnerables, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Concejo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Concejo para que realice los trámites tendientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas relacionadas, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Primer Concejal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Concejo Municipal de Centro, Tabasco, se otorgue en comodato el local ubicado entre el Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez y Paseo de los Framboyanes del Parque Público "Lic. Tomás Garrido Canabal", Colonia Lindavista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 80.00 m², aprobado en la Sesión número cuatro, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los

archivos de esta Secretaría, constante de cuatro fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5605

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 29, 56, 57, 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LA DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ, Y/O FELIPA NERY SÁNCHEZ PÉREZ, COMO CRONISTA MUNICIPAL; Y EN SUSTITUCIÓN, SE DESIGNA AL CIUDADANO GENEV TORRUCO SARABIA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria número 26, de fecha 30 de mayo de 2014, el H. Cabildo de Centro, fue electa por mayoría relativa de seis votos en contra y siete a favor, la designación como Cronista Municipal, de Centro, a la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, por su trayectoria como escritora y periodista, sobre los acontecimientos y costumbres de nuestro Municipio.

SEGUNDO. Que mediante oficio número DECUR/0206/2016, de fecha 2 de febrero de 2016, el Mtro. Roberto Carrera Guzmán, Director de Educación, Cultura y Recreación, informó al Primer Concejal; que realizó una búsqueda exhaustiva, referente a las actividades de la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, como Cronista del Municipio de Centro, Tabasco; durante los años 2014 y 2015, encontrando lo siguiente:

En el informe narrativo del año 2014, se mencionó lo siguiente:

Se acondiciona un despacho en la Biblioteca Municipal "Coronel Gregorio Méndez Magaña" de la Colonia Atasta de Serra, para la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipe Nery Sánchez, como Cronista del Municipio de Centro, Tabasco.

En el año 2015 se integró un informe de actividades de enero a junio y la proyección de su programa de trabajo del periodo julio a diciembre, el cual se presentó a los integrantes del Subcomité del COPLADEMUN, informando lo siguiente:

- La cronista de la ciudad realizará una investigación de la cultura municipal, monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
- Promocionará:
 - ✓ Los avances del registro cronológico de los sucesos relevantes
 - ✓ Avance en la elaboración de la monografía del municipio
 - ✓ Avance de la elaboración del Calendario Cívico Municipal con la difusión de eventos cívicos a conmemorarse.

Cabe hacer mención, que de las actividades antes descritas, no existe reporte o evidencia alguna a la fecha en esta Dirección a mi cargo.

Adjuntando descripción de las funciones que le corresponden, de acuerdo al Manual de organización de la DECUR, sus funciones son:

I.- Descripción del Puesto:

	Cronista de la Ciudad
	Dirección de Educación Cultural y Recreación
	Director
	Personal de apoyo
Coordinación de Comunicación Social y Prensa.	Recopilar, registrar, investigar, interpretar y narrar en crónicas los sucesos históricos relevantes del municipio.
Áreas del Ayuntamiento	Áreas del Ayuntamiento
Medios de comunicación, locales y nacionales.	Promover ante los ciudadanos la conservación de la identidad y la preservación de sus propias raíces
Bibliotecas, Hemerotecas, Archivo Histórico del Estado	Difundir en los medios de comunicación los acontecimientos relevantes del municipio.
Historiadores Tabasqueños	Asesorar y facilitar información referente a la historia del municipio a los ciudadanos e investigadores que lo soliciten.

II.- Descripción de las Funciones del Puesto

Descripción Genérica	Recopilar, documentar, conservar y fortalecer las tradiciones, costumbres del municipio de Centro.
Descripción Específica	Promotor de su municipio Investigar, recopilar y ser notario histórico Interprete y narrador en crónicas, de los sucesos de la actualidad Protector del patrimonio histórico y cultural del municipio Promotor de publicaciones históricas relevantes Colaborador en los medios de comunicación del municipio

Derivado de lo anterior; no obran en los archivos de esa dependencia a su cargo antecedentes que justifiquen la actividad profesional de la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, como Cronista del Municipio de Centro, Tabasco; en este contexto se deduce el incumplimiento del ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entrenen en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo.

A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

SEGUNDO. Que conforme al decreto 299 publicado de fecha 30 de diciembre de 2015, en el suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos: Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de este; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal o en su caso el Primer Concejal se auxiliará de los órganos administrativos que la propia Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos con las excepciones que la ley señala.

CUARTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

QUINTO. Que para los efectos del artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se considera Cronista Municipal el funcionario público de la Administración Municipal que tiene como objetivos fundamentales, el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio al que pertenece, así como investigar, conservar, exponer y promover la cultura de dicho Municipio; funciones que van encaminadas a preservar el sentido histórico de pertenencia e identidad a los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que tal y como lo señala el artículo precitado el Cronista Municipal para el desarrollo de sus funciones, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Llevar el registro cronológico de los sucesos notables de su municipio;
- II. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura municipal;
- III. Elaborar la monografía de su municipio; compilar tradiciones, leyendas o crónicas; llevar un registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de su Municipio;
- IV. Elaborar el Calendario Cívico Municipal, derivándose de éste la promoción de eventos cívicos a conmemorarse;
- V. Proponer al Ayuntamiento modificaciones de nombre del municipio y de sus centros de población, basándose siempre en razones de índole histórica y social;
- VI. Proponer la creación, modificación o cambio de escudos y lemas del municipio; y
- VII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, esta Ley y los reglamentos o disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Que ante la omisión de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 95 la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo conducente es la sustitución del cargo de Cronista Municipal del que fue electa la Dra. Felipa Sánchez Pérez y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, y en su lugar designar a quien deberá ejercer dicha encomienda.

OCTAVO. Que derivado de lo anterior, con oficio número PM/0033/2016, de fecha 05 de febrero de 2016, signado por el Lic. Francisco Peralta Burelo, Primer Concejal del Municipio de Centro, y dirigido al Licenciado José Santos Márquez Gordillo, Tercer Concejal de Centro, solicita integre y proponga una terna de ciudadanos con probada experiencia y trayectoria impecable, a fin de que el suscrito proponga al H. Concejo Municipal, la sustitución de dicha funcionaria.

NOVENO. Que mediante oficio número TC/0526/2016, de fecha 17 de febrero de 2016, signado por Licenciado José Santos Márquez Gordillo, Tercer Concejal, y remitido al Licenciado Francisco Peralta Burelo, Primer Concejal del Municipio de Centro, presentó una terna integrada por personas con amplia trayectoria, reconocido profesionalismo y amplio conocimiento sobre el acervo histórico del Municipio de Centro, Tabasco, quedando integrada por las siguientes personas:

- C. Ricardo de la Peña Marshall
- C. Geney Torruco Sarabia
- C. Julio César Javier Quero

DÉCIMO. Que después de haber analizado y evaluado la documentación curricular de los profesionistas señalados, y considerando la trayectoria profesional de los mismos, este Concejo Municipal, considera como idóneo para que ejerza el cargo de Cronista Municipal con las facultades que le confiere el artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al Ciudadano Geney Torruco Sarabia, por su amplio conocimiento y reconocida trayectoria encaminada al enriquecimiento del acervo cultural e histórico del Municipio de Centro, y del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, somete a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos, se deja sin efecto el nombramiento de la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Dra. Felipa Nery Sánchez Pérez, como Cronista Municipal de Centro, siendo electa en Sesión del H. Cabildo, tipo Ordinaria, de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce.

SEGUNDO. El Concejo Municipal de Centro designa al Ciudadano Geney Torruco Sarabia, como Cronista del Municipio de Centro, Tabasco, para que ejerza las atribuciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las demás que establezcan las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Concejo del Municipio de Centro, Tabasco; y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con copia certificada del presente Acuerdo, comuníquese por oficio el presente nombramiento al nuevo servidor público electo.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para los efectos que sean pertinentes.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se deja sin efecto el nombramiento de la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, como Cronista Municipal; y en sustitución, se designa al Ciudadano Geney Torruco Sarabia; aprobado en la Sesión número cuatro, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5606

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CINCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I, III Y XXVII, 56, 57, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" QUE DESARROLLA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), Y DESIGNA AL ENLACE MUNICIPAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones III y XXVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

CUARTO. Que conforme al Decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloisa Ocampo González, y Contador Público José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año 2016 y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año 2016.

QUINTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin menoscabo de la libertad que sancionan el pacto federal y la Constitución del Estado, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos o el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal.

QUINTO. Que mediante oficio número CADEM/CG/125/2016, de fecha 18 de febrero de 2016, signado por el Lic. Enrique Lorenzo Belliztia Rosique, Coordinador General de Apoyo al Desarrollo Municipal, del Gobierno del Estado de Tabasco, fue invitado este Concejo Municipal a la "Primera Reunión 2016 de Enlaces Municipales del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, y Capacitación Agenda para el Desarrollo Municipal 2016", mismo que

se llevó a cabo el día 04 de marzo de 2016, en el cual se dio a conocer que una estrategia del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es establecer programar que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y gubernamental, en específico, como líneas de acción: Incrementar la coordinación y seguimiento del programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" con los municipios.

SEXTO. Que el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", es un Programa diseñado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el cual constituye un sistema de indicadores confiables, objetivos y comparables que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz; su propósito es fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

SEXTO.- Que participan en el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", la Secretaría de Gobernación por medio del INAFED, el cual coordina la implementación nacional del programa; los gobiernos estatales, a través de sus organismos de desarrollo municipal, lo promueven al interior del estado; los municipios aplican el programa y las instituciones de educación superior verifican los resultados municipales obtenidos.

SÉPTIMO. Que los beneficios de participar en el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal" son:

- Contar con un diagnóstico actualizado de los principales temas de la agenda de gobierno.
- Focalizar los esfuerzos del gobierno municipal en las funciones y servicios públicos que la Constitución les encomienda.
- Diseñar acciones específicas para la atención de áreas de oportunidad, a través de un programa de mejora de la gestión.
- Evaluar objetivamente los resultados del gobierno municipal mediante una metodología consolidada.
- Ser reconocido en foros nacionales por las buenas prácticas implementadas en el gobierno municipal.

OCTAVO. Que dentro de los aspectos generales del Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", señala que la participación del Municipio debe expresarse mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, registrado en el Acta de Sesión, correspondiente del Concejo y una vez aprobado, el Primer Concejal gestionará la inscripción al Programa, dirigiendo un oficio al Organismo Estatal de Desarrollo Municipal (OEDM), anexando una copia del acuerdo de Cabildo; una vez que el municipio es inscrito, se obliga a iniciar con el proceso de implementación que cuenta con cuatro grandes etapas: **Diagnóstico, mejora, actualización de diagnóstico y verificación**, las cuales se realizarán de manera cíclica, durante el periodo de gestión del gobierno en turno, lo que permitirá al municipio realizar acciones concretas y que éstas se vean reflejadas en la calidad de vida de los ciudadanos.

Etapas de implementación:

1. **Diagnóstico:** El propósito de esta etapa es contar con un panorama de la gestión municipal y de los resultados de su desempeño.
2. **Mejora:** Una vez identificadas las áreas de oportunidad de la administración municipal, el presidente municipal cuenta con los elementos suficientes para establecer un Programa de Mejora de la Gestión (PMG), mediante el que define acciones prioritarias, responsables, metas y plazos de trabajo para atender dichas áreas.
3. **Actualización del Diagnóstico:** Como resultado de la aplicación de su PMG, las administraciones municipales cuentan con información actualizada de sus logros en materia de gestión y desempeño, la cual es registrada en el Sistema de Información del programa Agenda para el Desarrollo Municipal (SIADM) y constituirá el sustento para llevar a cabo la etapa siguiente del programa.
4. **Verificación:** Con la participación de instituciones de educación superior se comprueban los resultados municipales. Aplicando la metodología de la Agenda se revisan las evidencias documentales y se determina la situación de la gestión municipal y los logros de su desempeño.

OCTAVO.- Que para la implementación del programa en el municipio, el Primer Concejal deberá designar un Enlace Municipal; dado la naturaleza e impacto de las acciones generadas por la Agenda; el Enlace debe contar con un perfil y atribuciones apropiadas para coordinar los trabajos al interior de la administración municipal. Por ello, los lineamientos del programa establecen que el Enlace debe ser el Contralor Municipal, el Titular de Planeación o bien, un funcionario con un nivel jerárquico o funciones equivalentes. La inscripción del municipio estará vigente por todo el periodo de la administración municipal en turno.

NOVENO. Que la Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, y sobre todo, que la ciudadanía pueda evaluar. Con este programa México se suma a la lista de aquellos países en los cuales la medición de la gestión y el desempeño en los gobiernos locales es una práctica recurrente que auxilia a los gobernantes a mejorar el proceso de toma de decisiones y a la ciudadanía a ejercer su derecho a una rendición de cuentas más efectiva. Sin duda, contribuir a la modernización administrativa de los municipios, hacerlos más eficaces como el orden de gobierno más cercano a la población, es un elemento indispensable para transformar el país.

DÉCIMO. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, someto a la consideración de este Concejo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Concejo Municipal de Centro, Tabasco, autoriza la participación del Municipio de Centro, en el Programa Federal denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal" que desarrolla el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

SEGUNDO. Se designa al Lic. Emilio Francisco Álvarez Quovedo, para que en calidad de Coordinador de Modernización e Innovación, funja como Enlace Municipal en el Programa Federal denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal", quien en ejercicio de esa función deberá observar, además de las leyes y reglamentos aplicables, en lo específico, las Reglas de Operación y lineamientos del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" QUE DESARROLLA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), Y DESIGNA AL ENLACE MUNICIPAL.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Participación del Municipio de Centro, en el Programa Federal denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal" que desarrolla el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), y designa al Enlace Municipal; aprobado en la Sesión número cinco, del Concejo Municipal de Centro, tipo Extraordinaria, celebrada con fecha 15 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes. Expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

CONSEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉX.

No.- 5607

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CINCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 55, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXI Y XXII, 56 Y 57, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL, EN LAS FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180, COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, TRAMO DEL KILOMETRO 144.7 AL KILOMETRO 158.6, RESPECTO DEL TERRITORIO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CENTRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafo tercero, dispone que a la Nación le corresponde el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En razón de lo cual, debe dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo anterior, el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Disposiciones que de igual modo acogen los artículos 55, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en tanto que, la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 25, señala que a los municipios les corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

TERCERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 26, fracciones XXII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales solo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo los del síndico de hacienda y el tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

CUARTO. Que conforme al Decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650-W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Consejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González, y Cortador Público José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año 2016 y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Consejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

QUINTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 55 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Consejo Municipal.

SEXTO. Que dentro de este ámbito de facultades, se procedió a analizar el oficio número IMPLAN/099/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, mediante el cual el Arq. Jorge Luis Nájera Tavira, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remite al ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL, EN LAS FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180, COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, TRAMO DEL KILOMETRO 144.7 AL KILOMETRO 158.6, RESPECTO DEL TERRITORIO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CENTRO, en los tramos que más adelante se señalan, con la finalidad de establecer límites entre el crecimiento de los asentamientos humanos y el industrial en esas franjas, conforme lo señalado en los puntos de acuerdo y cuadros de construcción de este instrumento legal; de igual forma tiene como finalidad salvaguardar los derechos de vía que correspondan a los organismos señalados.

SÉPTIMO. Que la Ciudad de Villahermosa ha ido creciendo en sus diversos aspectos incluyendo el ramo industrial, éste, sin duda es una de las actividades que trae beneficios de distintas índoles a nuestro municipio y como tal debe atenderse para que su crecimiento sea ordenado, conforme a las leyes de la materia y demás Programas de Desarrollo Urbano que permitan el buen funcionamiento de estas actividades, es decir, evitar que se sigan acrecentando asentamientos humanos o actividades no compatibles en áreas que son sujetas a ser espacios de actividad industrial.

OCTAVO. Que la carretera federal 180, Coatzacoalcos-Villahermosa, de 171.5 km de longitud, es el eje estratégico de comunicación del centro del país con el sureste de México, específicamente el tramo que se ubica en el territorio del Municipio de Centro, el cual inicia en la salida de Villahermosa, partiendo en el puento de Los Monos hasta el entronque con la localidad de Plátano y Cacao Cuarto Sección, donde se ubica el límite del Municipio de Centro con el Municipio de Cunduacán, con longitud estimada de 20.9 km, lineales. Es una de las regiones de nuestro municipio con mayor crecimiento de la actividad industrial desde hace trece años aproximadamente, sobre todo de actividad industrial ligera y de bajo impacto, mediano impacto y riesgo, señaladas en los artículos 38, Cuadro 3, recuadro número 06, sus recuadros 06.03, 06.04, 06.05, 06.06, sin dejar de mencionar que también tenemos las de 06.07, 06.08 consideradas con las de industria pesada y de alto impacto y riesgo; artículo 82, fracción I, II y III, y artículo 83, recuadro I-1, I-2 y I-3 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, sea por la actividad de dichas industrias hace necesario que se instalen en suelo rústico y que por su utilidad e interés social deben funcionar en nuestro Municipio. Esta potente actividad hace necesario ir normando a la par el crecimiento real de tales actividades.

OCTAVO. Que el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, del 4 de noviembre del año 2000, publicado en el suplemento 3069 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, establece en el punto 7.3, en el apartado de Desarrollo Estratégico Municipal en correlación con los fundamentos citados en el preámbulo del presente instrumento, faculta y autoriza a la autoridad municipal para emitir acuerdos relativos a la ubicación y delimitación de esta actividad en zonas de adecuada y definida relación entre la planeación y la inversión entre la zona urbana y suburbana que permite el fortalecimiento; esta facultad de la autoridad municipal se surte en el presente acuerdo, se encuentra fortalecida con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2008, y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos 2015-2030, que permite atender mediante instrumentos como este, las zonas o regiones que presenten las características que tiene la zona que se ha estudiado.

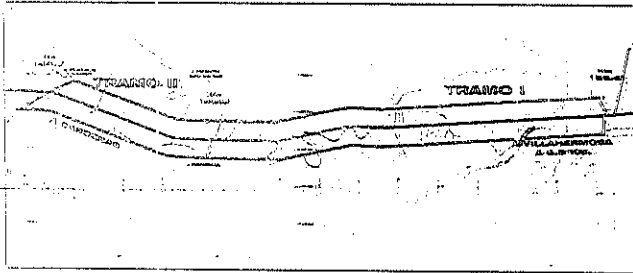
NOVENO. Que paralelo al eje carretero citado, se alojan ductos y pozos de producción de PEMEX, líneas y derechos de vía de la Comisión Federal de Electricidad, acceso al complejo petroquímico Cactus, y los campos de extracción como el Samana; zonas productoras de plátano, cacao, angorda de ganado vacuno, etc., en ella misma se construye la ampliación de la vialidad a 6 carriles para elevar su nivel de servicio en el ramo Villahermosa - Reforma con longitud de 16.7 km, de acuerdo a los datos viales de 2010 de la SCT Federal, el tránsito diario promedio anual (TPDA) es de 27,387 y 27,748, unidades automotrices por carril respectivamente, en la entrada a Villahermosa con 35,207 TPDA en cada sentido, volúmenes que se consideran extraordinarios y que reducen la capacidad de la vía; aunado a que la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, prohíbe a los tracto camiones ingresar a la ciudad a entregar la carga que transportan y que por sílo requieren instalarse en las afueras de la ciudad. Como puede notarse, existen en esta zona instalaciones y actividades de alto riesgo como las establecidas en los artículos 38, fracción VIII y 83, recuadro I-3 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO. Que aunado a lo anterior, el crecimiento en los últimos 15 años a lo largo de la zona en cuestión con longitud de 20.8 km, partiendo de la Ciudad de Villahermosa, ha incrementado la expansión y el asentamiento de: bodegas, parques industriales, resguardo de maquinaria, ventas de equipos de construcción, servicios de apoyo a la industria petrolera, churrereros, estaciones de servicio, gasolineras y grandes polígonos de centros de distribución de empresas departamentales y autoservicio, moteles, oficinas de corporativos, instituciones de educación básica, y media superior, gaseras, extracción de arena, plantas de asfalto, comercialización de productos primarios, restaurantes y venta de alimentos informales entre otras actividades; además de sumar algunos asentamientos humanos de las siguientes localidades: Lázaro Cárdenas 1ra y 2da sección; Anacleto 1ra, 2da, 3ra, y 4ta sección. Esto hace factible y procedente el presente acuerdo, en los tramos que más adelante se señalan, con la finalidad de establecer límites entre el crecimiento de los asentamientos humanos y el industrial en esa franja, conforme a lo señalado en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que dichas franjas motivo de este acuerdo, tienen diversas características de ocupación, actividades, fortalezas, debilidades, oportunidades, así

como los aspectos señalados de manera general en los considerandos 5 y 6, principalmente los asentamientos humanos dispersos de Lázaro Cárdenas 1ra y 2da sección; Anacleto 1ra, 2da, 3ra, y 4ta sección; González 1ra, 2da, 3ra, sección y Plátano y Cacao 1ra, 2da, y 4ta sección, unido a lo anterior, la interrupción del trayecto por el terreno que corresponde al Municipio de Cuauhuacán, entre otros, hizo necesario que la zona de estudio se determine y delimite de manera concreta y específica en dos tramos en ambos lados de la carretera identificada, ubicados como se expresa en el siguiente croquis de localización y que responden a sus características especiales o particulares, los cuales son:

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



- a) **TRAMO I.** Sobre ambos lados de la Carretera Federal número 180 Coatzacoalcos-Villahermosa, que va del límite del Distrito XIII (km. 158.6) hasta el entronque con la carretera que comunica con los municipios de Reforma Chiapas y Cuauhuacán Tabasco (km. 148.8), con una longitud 9.8 km.; este tramo se caracteriza por cruzar el campo Samaná, los pozos y complejos de estaciones de bombeo que se encuentran en ambos lados del eje, además se asientan en el parte de las localidades de: González Punta Brava, González 1ª, 2ª, 3ª, y Plátano y Cacao 2ª, tramo con mayor presencia de población que se conecta al eje por medio de callejones y se ocupan en las actividades agropecuarias de sus parcelas, que al encontrarse en una zona interior y con posibilidad de explotar plantaciones de plátanos, frutales y hortalizas; su cercanía al corredor les da ventaja para sacar sus productos o transformarlos en el Corredor Regional. El desarrollo de las bodegas de empresas, parques de maquinaria y equipos de perforación y servicios a la industria petrolera, ha sido menor si se compara con el tramo del puente de Los Monos hasta el límite del Distrito XIII, esto indica que aún existe mayor espacio para el desarrollo industrial; así mismo tienen presencia los pozos del Campo Samaná en producción y mantenimiento ya que próximamente se iniciarán actividades en este campo maduro. Que hay posibilidad para zona industrial de características ligeras y medianas, la presencia de bases habitación es mínima, sin embargo, estas deben ser tomadas en cuenta al momento de autorizar la instalación de una industria, al igual que cuerpos de aguas, humedales, áreas de preservación ecológicas, etc.

Existe una red de caminos rurales que se interman a las localidades y que parten del Corredor Regional y de igual manera un sistema de arroyos, escurrimientos, drones y obras de alcantarillado, que permiten extraer los líquidos acumulados en la zona. Una sección de este tramo cruza al municipio de Cuauhuacán a quien le corresponderá regular su uso de suelo.

La expectativa de desarrollo en el Corredor de INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO, INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO se estima factible, hay mayor número de espacios libres para su desarrollo, desde luego, cuidando no comprometer la seguridad de cada uno de ellos, la cual es una de las finalidades de este acuerdo. Es importante considerar la presencia de los campos petroleros e instalaciones de PEMEX, líneas de ductos, que son compatibles con el uso propuesto INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO EN FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180 COATZACOALCOS - VILLAHERMOSA. El desarrollo de fraccionamientos habitacionales inmediato al eje se deben limitar por la presencia de los campos petroleros y la red de conducción y baterías separadoras, pero las actividades agropecuarias y los asentamientos rurales dispersos son factibles de permanecer, en esta última, se deben prever las condiciones de autorización de establecimientos de industrias para preservar la seguridad.

Estas manifestaciones técnicas y los considerandos planteados, hacen procedente indicar la adecuada ubicación y delimitación de las actividades industriales que se emite en el presente acuerdo, este tramo se define con las especificaciones que se muestran en los polígonos y cuadros de construcción, agregado a este instrumento legal e identificado como ANEXO A.

- b) **TRAMO II.** Sobre ambos lados de la carretera federal número 180 Coatzacoalcos-Villahermosa, que inicia en el entronque con la carretera que comunica a los municipios de Reforma, Chiapas y Cuauhuacán, Tabasco, (km. 148.8) hasta la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección (km. 144.7), con longitud de 4.1 km., tal y como se señala en los cuadros de construcción; en sus inmediaciones se encuentra el troncal principal de ductos que se originan en Cactus, Municipio de Reforma, Chiapas, con destino a Dos Bocas y el Troncal de Ciudad Pemex a Minatitlán, Veracruz, estas áreas de alto riesgo como los señalados en los artículos 38, fracción, VIII, cuadro 3, sub recuadro 06.07 y 06.08; y 92, fracción III; y 93 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, han estado expuestas a siniestros de explosión, lo que hace indispensable delimitar las actividades industriales con respecto a otras de menor intensidad y esencialmente de los asentamientos humanos, conforme a la clasificación que se señala en los artículos 38, Cuadro 3, recuadro número 06, sub recuadros 06.03, 06.04, 06.05, 06.06; 92, fracción I y II; y 93 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.

En este tramo, en los últimos 6 años se han desarrollado, diversas actividades, incluyendo al centro de distribución de Walmart, instalaciones de las empresas como Abengoa, IQUISA, TDK, etc.; de igual modo parte de los habitantes de la localidad Plátano y Cacao 1ª y 2ª sección que ahí se asientan, con actividades agropecuarias

en la zona, y su producto se saca en verde por el corredor sin transformación alguna, lo que permite previo estudio de factibilidad, establecer más giros agroindustriales en la zona, así como otras actividades de las consideradas como INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO, INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO E INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO EN FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180 COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA.

Estos argumentos técnicos y los considerandos planteados, hacen procedente indicar la adecuada ubicación y delimitación de las actividades industriales que se emiten en el presente acuerdo, este tramo se define con las especificaciones que se muestran en los polígonos y cuadros de construcción, agregado a este instrumento legal e identificado como ANEXO B.

En todos estos polígonos, para el uso industrial admitido, se requerirá el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables a la materia, así como también, se deberán establecer las condicionantes que sean necesarias para la autorización, respetando en todo momento, las disposiciones legales que competen a las autoridades Federales y Estatales en materia de asentamiento humanos, protección civil, aguas, humedales, ecológicas y en general de todas las normas legales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de las normas jurídicas invocadas, los distintos programas de desarrollo urbano citados y particularmente las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, publicado el 4 de noviembre del año 2000, en el suplemento 6069 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco y los argumentos lógico jurídicos vertidos, así como las justificaciones reales y razones técnicas expuestas, hacen posible y procedente, que el Concejo Municipal de Centro, Tabasco, apruebe y emita el presente acuerdo, regulando en ello las actividades industriales ligeras y de bajo impacto, al de mediano impacto y riesgo e industria pesada y de alto impacto y riesgo, estableciendo límites entre el crecimiento de los asentamientos humanos y el industrial en franjas de ambos lados de la Carretera Federal 180 Coatzacoalcos-Villahermosa, en los tramos ya identificados.

DÉCIMO TERCERO. Que es así, que la presente Propuesta de Acuerdo de Delimitación y Asignación de Uso de Suelo, haya sustento no solo en las disposiciones legales aplicables, que han quedado reseradas en los Considerandos anteriores, sino que además, es una respuesta al crecimiento poblacional, de la ciudad de Villahermosa, mismo que ejerce grandes presiones y demanda nuevos espacios urbanos, en razón de que su crecimiento territorial es limitado por factores físicos naturales, debido a lo cual su urbanización se está generando en forma extensiva; crecimiento urbano que se ha realizado indistintamente en zonas consideradas aptas y no aptas, particularmente al relleno de los cauces y escurrimientos naturales, que se dan sobre estos últimos, ante la gran demanda de suelo y la poca oferta para cubrir esta necesidad, generando alto potencial de vulnerabilidad y riesgo ante los fenómenos naturales.

DÉCIMO CUARTO. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, someto a la consideración de este Concejo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Concejo Municipal de Centro, Tabasco, aprueba la delimitación y asignación de uso de suelo en el corredor industrial, en las franjas de ambos lados de la Carretera Federal 180, Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo del kilómetro 144.7 al kilómetro 158.6, respecto del territorio que corresponde al Municipio de Centro, Tabasco; conforme los Tramos I y II señalados en el Considerando Décimo Primero de este instrumento legal y cuadros de construcción anexos; con la finalidad de establecer límites entre el crecimiento de los asentamientos humanos y el industrial.

SEGUNDO. Para las actividades industriales señaladas en el punto primero del presente acuerdo y en atención a las características mencionadas en los considerandos 5, 6 y 7, se definen en ese Corredor Industrial dos tramos con áreas de actividades INDUSTRIALES LIGERAS Y DE BAJO IMPACTO (I-1), EL DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO (I-2) E INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO (I-3), conforme a los artículos 82 y 93 del Reglamento de Zonificación multicitado, cada uno delimitado con los cuadros de construcción señalados en el considerando 7 y Anexos A y B de este acuerdo.

TERCERO. Los polígonos ocupados por los asentamientos humanos integrados por viviendas aisladas, quienes actualmente se emplean en la producción del sector primario, por la cercanía de sus parcelas, serán conservados como áreas de actividad agrícola (AG), con los usos y compatibilidades que el Reglamento de Zonificación indica.

CUARTO. Se instruye a las dependencias municipales que en el ámbito de su competencia correspondan, notifiquen y requieran a los establecimientos con actividades en dichos polígonos regulancen su uso de suelo, así como verifiquen conforme a sus facultades y competencias que los establecimientos cumplan con la norma aplicable.

QUINTO. Lo establecido en el presente Acuerdo deberá ser observado en todas las actividades industriales en cuanto al uso de suelo en congruencia con los Programas y Reglamentos que para tal efecto existen o a futuro se expidan por la autoridad Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, inscribise en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN / TRAMO I

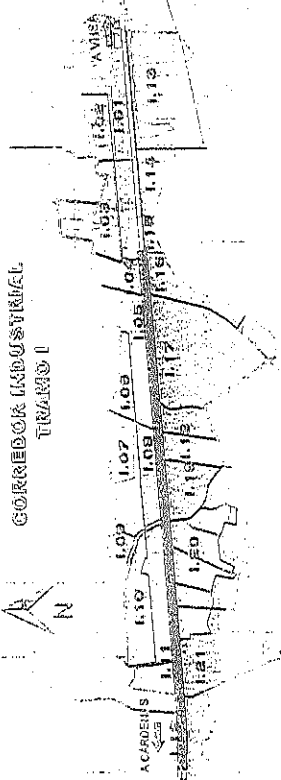
TRAMO I - 01
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
					1,987,915.3347	-494,352.4424
1	2	N 86°10'52.59" E	57.263	2	1,987,919.1484	-494,409.5781
2	3	N 89°10'11.02" E	1,768.844	3	1,988,035.7690	-496,174.3734
3	4	N 03°34'09.21" E	5.637	4	1,988,041.3950	-496,174.0244
4	5	N 86°18'11.49" E	79.773	5	1,988,046.5385	-496,254.5312
5	6	N 20°12'10.12" W	414.902	6	1,988,408.5469	-496,051.3941
6	7	N 4°13'04.72" E	50.777	7	1,988,452.1990	-496,094.3856
7	8	N 00°08'20.55" W	14.356	8	1,988,466.5339	-496,093.5995
8	9	N 75°28'00.06" W	178.698	9	1,988,496.3202	-495,978.6996
9	10	S 85°02'47.93" W	106.627	10	1,988,487.1136	-495,872.4715
10	11	S 06°26'47.05" E	33.791	11	1,988,453.5264	-495,876.2654
11	12	S 67°07'25.53" W	97.137	12	1,988,448.8620	-495,779.2609
12	13	S 00°53'12.67" E	31.639	13	1,988,417.2508	-495,783.0447
13	14	S 83°50'03.57" W	40.340	14	1,988,412.9182	-495,742.9394
14	15	S 63°21'33.04" W	91.729	15	1,988,371.7980	-495,660.9470
15	16	S 00°49'53.29" E	219.442	16	1,988,152.3690	-495,664.1317
16	17	S 86°10'11.02" W	332.652	17	1,988,117.2511	-495,132.6390
17	18	S 86°18'14.01" W	734.649	18	1,988,068.8154	-494,399.5881
18	19	S 84°39'53.43" W	46.045	19	1,988,064.5341	-494,353.7424
19	20	S 10°53'48.31" W	44.843	20	1,988,020.4996	-494,345.2653
20	21	S 10°53'48.31" W	44.843	21	1,987,976.4652	-494,336.7882
21	22	S 10°53'48.31" W	44.843	22	1,987,976.4652	-494,336.7882
22	1	S 1°21'48.80" E	63.103	1	1,987,915.3347	-494,352.4424

SUPERFICIE = 409,179.575 m2

ANEXO A



TRAMO I - 02
(USO DE SUELO: E)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
					1,988,371.6353	-495,660.9495
23	24	S 73°50'18.16" W	87.225	24	1,988,354.7510	-495,575.3746
24	25	S 00°00'00" E	15.160	25	1,988,339.5909	-495,575.3746
25	26	S 87°02'47.96" W	199.664	26	1,988,329.3036	-495,375.9753
26	27	S 73°11'25.92" W	73.018	27	1,988,308.1875	-495,306.0772
27	28	N 83°51'18.33" W	27.098	28	1,988,308.7289	-495,278.9849
28	29	S 84°50'02.57" W	114.251	29	1,988,298.4416	-495,165.1976
29	30	S 20°52'09.24" W	36.505	30	1,988,264.3312	-495,152.1931
30	31	S 50°13'45.69" W	43.219	31	1,988,236.6832	-495,116.9744
31	32	S 43°11'08.89" E	13.714	32	1,988,226.6836	-495,128.3600
32	17	S 02°14'21.16" E	109.516	17	1,988,117.2511	-495,132.6390
17	16	N 86°10'11.02" E	332.652	16	1,988,152.3690	-495,664.1317
16	23	N 00°49'53.29" W	219.289	23	1,988,371.6353	-495,660.9495

SUPERFICIE = 101,203.083 m2

TRAMO I - 03
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			33	1,988,597.9974	494,818.6998
33 34	S 72°02'06.03" W	153.499	34	1,988,551.9500	494,672.2700
34 35	S 87°48'12.02" W	138.812	35	1,988,546.6300	494,533.5600
35 36	S 11°19'11.06" W	243.142	36	1,988,308.2183	494,485.8352
36 37	S 14°02'43.70" W	15.628	37	1,988,293.0580	494,482.0425
37 38	N 75°29'34.48" W	85.274	38	1,988,314.1789	494,399.4253
38 39	S 13°52'16.10" W	42.943	39	1,988,272.4883	494,389.1302
39 40	S 19°30'43.25" W	212.538	40	1,988,072.1562	494,318.1416
40 41	S 77°54'55.73" E	31.961	41	1,988,065.4650	494,349.3940
41 19	N 86°10'52.59" E	50.306	19	1,988,068.8154	494,399.5881
19 17	N 86°13'11.01" E	734.649	17	1,988,117.2511	495,132.6290
17 02	N 02°14'21.16" W	109.516	02	1,988,226.6836	495,128.3600
02 31	N 43°11'08.39" W	13.714	31	1,988,236.6832	495,118.9744
31 46	N 27°59'51.33" W	19.822	46	1,988,254.0092	495,109.7630
46 47	S 68°49'21.40" W	97.682	47	1,988,248.5960	495,012.2309
47 48	S 04°02'14.30" E	73.210	48	1,988,175.5663	495,017.3865
48 49	N 74°05'14.53" W	240.237	49	1,988,241.4323	494,786.3543
49 33	N 05°11'00.10" E	358.029	33	1,988,597.9974	494,818.6998

SUPERFICIE = 211,723.639 m2

TRAMO I - 05
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			56	1,988,120.4244	494,107.9214
56 55	N 00°00'00" E	20.324	55	1,988,140.7486	494,107.9214
55 54	N 17°59'43.53" E	92.969	54	1,988,229.1735	494,136.6304
54 61	N 86°52'41.02" W	218.181	61	1,988,241.0559	493,918.7732
61 62	N 81°36'52.26" W	119.304	62	1,988,243.9406	493,799.5039
62 63	S 02°55'24.33" E	156.260	63	1,988,087.8837	493,807.4737
63 64	N 84°27'40.78" W	41.781	64	1,988,089.0056	493,765.7074
64 65	S 07°47'02.79" W	63.663	65	1,988,025.9295	493,757.0848
65 66	S 86°10'52.59" W	714.241	66	1,987,378.3611	493,044.4301
66 67	S 23°59'55.14" W	169.599	67	1,987,323.4231	492,975.4517
67 57	N 86°10'52.59" E	1,078.208	57	1,987,695.2384	494,051.3651
57 56	N 14°05'54.04" E	232.180	56	1,988,120.4244	494,107.9214

SUPERFICIE = 223,298.776 m2

TRAMO I - 04
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			39	1,988,272.4883	494,389.1302
39 51	N 53°11'59.58" W	126.541	51	1,988,248.2895	494,287.8050
51 52	S 22°21'47.65" W	52.692	52	1,988,299.5602	494,267.7568
52 53	N 67°26'54.00" W	90.353	53	1,988,334.2121	494,164.3125
53 54	S 24°24'56.26" W	115.355	54	1,988,229.1735	494,136.6304
54 55	S 17°59'13.53" W	92.969	55	1,988,140.7486	494,107.9214
55 56	S 00°00'00" E	20.324	56	1,988,120.4244	494,107.9214
56 57	S 14°05'54.04" W	232.180	57	1,987,395.2384	494,051.3651
57 1	N 86°10'52.59" E	301.747	1	1,987,915.3347	494,352.4424
1 22	N 14°21'48.89" W	63.103	22	1,987,976.4652	494,336.7882
22 20	N 10°53'48.31" E	89.686	20	1,988,064.5341	494,353.7424
20 40	N 77°54'55.73" W	36.408	40	1,988,072.1562	494,318.1416
40 39	N 19°30'43.25" E	212.538	39	1,988,272.4883	494,389.1302

SUPERFICIE = 101,093.188 m2

TRAMO I - 06
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			64	1,988,089.0056	493,765.7074
64 69	N 84°27'40.78" W	215.395	69	1,988,094.8027	493,549.8902
69 70	N 84°12'41.48" W	192.090	70	1,988,114.1761	493,358.7799
70 71	N 69°34'53.12" W	75.263	71	1,988,140.4685	493,288.1521
71 72	N 69°39'48.86" W	157.043	72	1,988,195.0458	493,140.8982
72 73	S 23°59'55.14" W	43.414	73	1,988,155.3847	493,123.2411
73 74	S 23°59'55.14" W	164.038	74	1,988,005.5271	493,056.5244
74 66	S 23°59'55.14" W	29.737	66	1,987,978.3611	493,044.4301
66 65	N 86°10'52.59" E	714.241	65	1,988,025.9295	493,757.0848
65 64	N 07°47'02.79" E	63.663	64	1,988,089.0056	493,765.7074

SUPERFICIE = 79,838.629 m2

TRAMO I - 07
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
				73	1,988,155.3847	493,123.2411
73	72	N 23°59'55.14" E	43.414	72	1,988,195.0458	493,140.8982
72	77	N 69°09'48.86" W	9.615	77	1,988,198.3873	493,131.8827
77	78	N 82°06'58.54" W	233.334	78	1,988,230.3922	492,900.7540
78	79	S 33°43'14.96" W	154.980	79	1,988,226.9321	492,745.8025
79	80	S 16°28'18.28" W	39.689	80	1,988,188.8722	492,734.5490
80	81	S 39°08'55.54" W	282.207	81	1,988,187.1422	492,452.3468
81	82	S 34°21'01.63" W	35.913	82	1,988,116.2126	492,403.8703
82	83	N 72°42'02.33" W	209.440	83	1,988,178.4924	492,203.9050
83	84	S 23°49'16.91" W	33.952	84	1,988,147.4328	492,190.1922
84	85	S 23°49'16.91" W	160.256	85	1,988,000.8288	492,125.4689
85	86	S 53°18'45.65" E	30.189	86	1,987,982.7925	492,149.6755
86	87	S 39°49'59.97" E	53.783	87	1,987,941.4921	492,184.1265
87	88	S 34°41'24.17" E	23.894	88	1,987,921.8451	492,197.7256
88	66	N 26°10'52.59" E	348.589	66	1,987,978.3611	493,044.4301
86	74	N 23°59'55.14" E	29.737	74	1,988,005.5271	493,056.5244
74	73	N 23°59'55.14" E	164.038	73	1,988,155.3847	493,123.2411
SUPERFICIE = 222,318.871 m2						

TRAMO I - 09
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
				84	1,988,147.4328	492,190.1922
84	96	N 66°56'27.33" W	74.316	96	1,988,176.5605	492,121.8227
96	97	N 24°01'16.43" E	61.648	97	1,988,232.6446	492,147.4166
97	98	N 68°32'06.15" W	32.882	98	1,988,255.6552	492,088.8957
98	99	S 22°18'15.34" W	50.656	99	1,988,208.7695	492,069.6706
99	100	N 69°41'58.26" W	31.196	100	1,988,240.4294	491,984.1390
100	101	S 06°35'24.49" W	46.313	101	1,988,194.6359	491,977.2214
101	102	N 76°24'34.37" W	20.494	102	1,988,199.4515	491,957.3013
102	103	S 20°14'59.39" W	137.556	103	1,988,070.3971	491,909.6911
103	104	S 74°22'20.29" E	35.940	104	1,988,047.2461	491,992.4544
104	105	S 84°45'16.49" E	36.566	105	1,988,010.3261	492,070.7522
105	106	N 90°00'00" E	41.967	106	1,988,010.3261	492,112.7194
106	95	S 53°18'45.65" E	15.896	95	1,988,000.8288	492,125.4689
95	84	N 23°49'16.91" E	160.256	84	1,988,147.4328	492,190.1922
SUPERFICIE = 43,231.584 m2						

TRAMO I - 08
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
				66	1,987,978.3611	493,044.4301
66	88	S 80°10'52.59" W	348.589	88	1,987,921.8451	492,197.7256
88	91	S 34°41'24.17" E	47.644	91	1,987,982.6705	492,224.8414
91	92	S 27°32'46.15" E	50.389	92	1,987,937.5937	492,248.1444
92	93	S 22°42'00.59" E	45.447	93	1,987,796.0675	492,265.6827
93	94	S 15°57'39.89" E	20.433	94	1,987,776.4224	492,271.3014
94	67	N 86°10'52.59" E	705.717	67	1,987,923.4231	492,975.4517
67	66	N 23°59'55.14" E	169.599	66	1,987,978.3611	493,044.4301
SUPERFICIE = 115,787.861 m2						

TRAMO I - 10
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
				106	1,988,010.3261	492,112.7194
106	105	N 90°00'00" W	41.967	105	1,988,010.3261	492,070.7522
105	104	N 64°45'16.49" W	86.566	104	1,988,047.2461	491,992.4544
104	103	N 74°22'20.29" W	35.940	103	1,988,070.3971	491,909.6911
103	111	S 00°14'59.39" W	21.977	111	1,988,049.7788	491,992.0847
111	112	N 77°38'21.31" W	109.597	112	1,988,073.2398	491,795.0286
112	114	N 80°48'41.40" W	212.348	114	1,988,085.0508	491,583.0092
				113	1,987,355.6554	491,648.7152
				CENTRO DE CURVA		
				DELTA = 16°40'18.01"		
				LONG. CURVA = 213.000		
				SUB.TAN. = 107.208		
				RADIO = 732.349		
114	115	S 80°07'58.77" W	219.447	115	1,988,081.7302	491,363.5876
115	116	N 90°00'00" W	127.017	116	1,988,081.7302	491,236.5708
116	117	N 90°00'00" W	107.082	117	1,988,081.7302	491,129.4884
117	118	N 21°21'36.34" E	16.533	118	1,988,097.1278	491,135.5103
118	119	S 83°12'56.18" W	19.187	119	1,988,094.5290	491,116.5002
119	120	S 42°12'44.04" W	34.231	120	1,988,069.1758	491,093.5014
120	121	S 03°48'16.61" E	221.383	121	1,987,850.4020	491,127.3874
121	122	N 83°10'52.59" E	697.294	122	1,987,896.8417	491,823.1330
122	123	N 14°02'58.05" E	62.973	123	1,987,957.9310	491,838.4203
123	124	S 73°18'58.75" E	126.975	124	1,987,921.4780	491,960.0501
124	125	S 16°32'27.39" W	16.493	125	1,987,905.6673	491,955.3544
125	88	N 86°10'52.59" E	242.911	88	1,987,921.8451	492,197.7256
88	87	N 34°41'24.17" W	23.894	87	1,987,941.4921	492,184.1265
87	86	N 33°49'59.97" W	53.783	86	1,987,982.7925	492,149.6755
86	106	N 53°18'45.65" W	46.085	106	1,988,010.3261	492,112.7194
SUPERFICIE = 188,940.660 m2						

TRAMO I - 11
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA V	COORDENADAS		Y	X
92	31	N 27° 32' 46.15" W	30.388	92	1,987,837.9937	-82,248.1444
91	38	R 34° 11' 24.77" W	47.644	91	1,987,882.6705	-82,224.8414
38	125	S 30° 10' 52.58" W	242.911	125	1,987,905.6673	-81,955.3544
125	124	N 16° 22' 27.39" E	16.483	124	1,987,921.4780	-81,960.0501
124	123	N 73° 10' 58.75" W	128.975	123	1,987,957.0310	-81,828.4203
123	122	S 14° 02' 58.05" W	62.973	122	1,987,996.8417	-81,823.1330
122	121	S 86° 10' 52.59" W	897.294	121	1,987,950.4020	-81,127.3874
121	120	N 08° 48' 16.81" W	221.383	120	1,988,069.1758	-81,093.5014
120	119	N 42° 12' 44.04" E	34.231	119	1,988,094.5290	-81,116.5002
119	118	N 82° 12' 56.18" E	18.187	118	1,988,097.1278	-81,135.5103
118	137	N 21° 21' 29.34" E	190.451	137	1,988,274.4962	-81,204.8778
137	130	N 08° 34' 03.77" W	150.528	138	1,988,334.3553	-81,066.7652
138	139	S 30° 50' 03.31" W	36.793	139	1,988,302.7630	-81,047.9067
139	140	S 76° 28' 05.75" W	97.201	140	1,988,280.0195	-80,953.4036
140	141	N 07° 10' 03.95" W	111.722	141	1,988,285.5398	-80,841.8185
141	142	S 03° 08' 35.57" E	45.058	142	1,988,240.5401	-80,844.2897
142	143	S 02° 00' 45.04" W	38.005	143	1,988,201.6595	-80,842.9234
143	144	S 10° 51' 21.82" W	79.177	144	1,988,127.1900	-80,815.0305
144	145	S 82° 30' 38.58" E	127.087	145	1,988,068.2103	-80,928.5804
145	146	S 20° 42' 29.28" W	22.782	146	1,988,048.0004	-80,920.5246
146	147	S 10° 51' 47.37" W	15.377	147	1,988,031.7094	-80,917.6267
147	148	S 07° 58' 36.38" W	143.650	148	1,987,989.5392	-80,897.8919
148	149	S 07° 53' 36.31" W	143.850	149	1,987,747.2794	-80,877.7572
149	150	S 08° 10' 01.20" W	60.735	150	1,987,687.1805	-80,869.1293
150	151	S 81° 41' 50.43" W	17.524	151	1,987,584.3303	-80,851.7886
151	152	N 82° 19' 20.76" W	162.176	152	1,987,706.2967	-80,691.0665
152	153	S 00° 00' 00" E	35.352	153	1,987,870.9446	-80,691.0665
153	94	N 86° 10' 52.59" E	1,883.751	94	1,987,776.4224	-82,271.3014
94	93	N 15° 57' 29.89" W	20.433	93	1,987,796.0675	-82,285.6827
93	92	N 22° 42' 00.59" W	45.447	92	1,987,837.9937	-82,248.1444

SUPERFICIE = 331,068.909 m2

TRAMO I - 13
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA V	COORDENADAS		Y	X
					162	1,987,995.5158
					163	1,987,932.6804
162	163	S 88° 13' 11.02" W	963.058	163	1,987,932.6804	495,221.0778
163	164	S 00° 18' 59.05" E	572.623	164	1,987,360.0659	495,224.2400
164	165	S 27° 29' 57.92" E	38.460	165	1,987,299.3404	495,255.8509
165	166	S 34° 46' 08.19" E	92.545	166	1,987,223.3259	495,308.8377
166	167	S 91° 16' 41.77" E	66.760	167	1,987,181.5521	495,360.7383
167	168	S 69° 10' 25.80" E	68.940	168	1,987,157.2105	495,425.2387
168	169	S 85° 47' 41.03" E	116.351	169	1,987,148.6785	495,541.2766
169	170	N 89° 28' 56.28" E	61.423	170	1,987,152.4472	495,602.5841
170	171	N 73° 25' 12.85" E	104.685	171	1,987,182.5132	495,702.8971
171	172	N 57° 58' 30.40" E	74.738	172	1,987,221.9405	495,766.2582
172	173	N 42° 18' 16.85" E	80.516	173	1,987,281.5195	495,820.4164
173	174	N 43° 53' 45.33" E	97.885	174	1,987,352.0557	495,888.2853
174	175	N 41° 48' 08.10" E	145.368	175	1,987,480.4202	495,965.1820
175	176	N 53° 19' 49.88" E	36.019	176	1,987,511.7905	496,054.1772
176	177	N 59° 03' 47.33" E	106.233	177	1,987,566.4039	496,145.2966
177	162	N 03° 34' 09.21" E	428.946	162	1,987,995.5158	496,172.0628

SUPERFICIE = 634,473.057 m2

TRAMO I - 12
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA V	COORDENADAS		Y	X
					152	1,987,706.2967
					155	1,987,710.8218
152	155	N 02° 19' 20.76" W	33.871	155	1,987,710.8218	490,857.4994
155	156	S 00° 31' 37.85" W	73.856	156	1,987,708.9235	490,583.6677
156	157	S 08° 08' 19.56" W	23.835	157	1,987,708.1494	490,559.8455
157	158	S 82° 57' 29.64" W	89.014	158	1,987,699.6887	490,491.3517
158	159	N 04° 30' 49.14" W	133.162	159	1,987,712.4202	490,358.7998
159	160	S 48° 57' 37.77" W	68.579	160	1,987,668.7056	490,308.5819
160	161	S 08° 19' 47.73" E	242.961	161	1,987,861.8247	490,551.4392
161	153	N 88° 10' 52.59" E	139.938	153	1,987,870.9446	490,691.0665
153	152	N 00° 00' 00" E	35.352	152	1,987,706.2967	490,691.0665

SUPERFICIE = 14,984.114 m2

TRAMO I - 14
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA V	COORDENADAS		Y	X
					163	1,987,932.6804
					179	1,987,397.9484
163	179	S 86° 13' 11.02" W	526.798	179	1,987,397.9484	494,695.4257
179	180	S 09° 22' 42.87" W	96.520	180	1,987,902.7165	494,879.7110
180	181	S 74° 39' 55.69" E	4.981	181	1,987,901.3993	494,684.5142
181	182	S 75° 25' 06.15" E	136.006	182	1,987,767.1586	494,816.1398
182	183	S 72° 58' 22.74" E	98.225	183	1,987,738.0961	494,910.0590
183	184	S 37° 38' 58.07" E	94.521	184	1,987,706.2098	494,988.2112
184	185	S 58° 28' 23.00" E	80.690	185	1,987,564.0174	495,356.9908
185	186	S 47° 57' 19.17" E	66.466	186	1,987,619.5042	495,106.3503
186	187	S 34° 31' 18.06" E	59.464	187	1,987,565.4038	495,131.0300
187	188	S 11° 18' 17.36" E	59.365	188	1,987,507.1942	495,142.6841
188	189	S 28° 05' 52.35" E	46.578	189	1,987,466.1053	495,164.6215
189	190	S 39° 53' 56.40" E	93.623	190	1,987,384.9427	495,211.2903
190	164	S 27° 29' 57.92" E	28.045	164	1,987,360.0659	495,224.2400
164	163	N 00° 18' 59.05" W	572.623	163	1,987,932.6804	495,221.0778

SUPERFICIE = 127,281.302 m2

TRAMO I - 15
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			179	1,987,897.9484	494,695.4257
179 192	S 86°13'11.02" W	283.815	192	1,987,878.2364	494,412.2287
192 193	S 80°10'52.59" W	15.978	193	1,987,878.1722	494,396.2858
193 194	S 00°45'36.75" W	142.858	194	1,987,735.3268	494,394.3904
194 195	N 72°54'51.79" E	10.410	195	1,987,738.3853	494,404.3411
195 198	N 82°13'55.77" E	76.459	198	1,987,774.0067	494,471.9851
198 197	N 69°41'48.36" E	78.944	197	1,987,801.3993	494,546.0342
197 198	N 74°22'25.27" E	71.186	198	1,987,820.5741	494,614.5888
198 180	S 74°38'55.59" E	67.526	180	1,987,802.7185	494,679.7110
180 179	N 08°22'12.87" E	96.520	179	1,987,897.9484	494,695.4257

SUPERFICIE = 28,556.446 m²

TRAMO I - 17
(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			201	1,987,854.0520	494,019.5262
201 200	N 14°38'39.64" E	209.304	200	1,987,856.5562	494,072.4420
200 219	S 85°10'52.59" W	1,109.397	219	1,987,782.6704	492,965.5077
219 220	S 08°13'01.83" W	460.446	220	1,987,326.9514	492,899.6981
220 221	N 68°18'44.65" E	25.943	221	1,987,336.5316	492,923.8077
221 222	N 62°45'06.10" E	126.929	222	1,987,394.6456	493,036.6512
222 223	N 62°21'02.16" E	52.434	223	1,987,400.7172	493,088.7327
223 224	N 70°26'25.36" E	41.453	224	1,987,414.5951	493,127.7940
224 225	N 42°49'08.75" E	33.708	225	1,987,439.3197	493,150.7045
225 226	S 35°41'19.92" E	789.052	226	1,986,798.4542	493,611.0243
226 227	N 54°42'25.11" E	84.470	227	1,986,845.5243	493,677.5210
227 228	N 51°53'19.41" E	142.105	228	1,986,933.1653	493,789.3823
228 229	N 35°56'18.79" E	78.478	229	1,986,996.7050	493,835.4426
229 208	N 53°21'33.56" E	113.714	208	1,987,091.6834	493,897.9726
208 207	N 58°27'12.01" W	129.763	207	1,987,159.5745	493,787.3667
207 206	N 42°44'41.73" E	86.171	206	1,987,222.8570	493,845.8739
206 205	N 33°40'19.13" E	127.464	205	1,987,328.8357	493,916.5447
205 204	N 30°56'49.95" E	59.370	204	1,987,379.8540	493,947.0757
204 203	N 16°08'18.61" E	73.953	203	1,987,450.8925	493,967.6317
203 202	N 13°56'13.22" E	88.243	202	1,987,536.5380	493,988.8855
202 201	N 14°36'50.29" E	121.443	201	1,987,654.0520	494,019.5262

SUPERFICIE = 711,592.786 m²

TRAMO I - 16
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			193	1,987,878.1722	494,396.2858
193 200	S 86°10'52.59" W	324.564	200	1,987,856.5562	494,072.4420
200 201	S 14°38'39.64" W	209.304	201	1,987,854.0520	494,019.5262
201 202	S 14°36'50.29" W	121.443	202	1,987,536.5380	493,988.8855
202 203	S 10°56'13.22" W	88.243	203	1,987,450.8925	493,967.6317
203 204	S 10°08'18.61" W	73.953	204	1,987,379.8540	493,947.0757
204 205	S 30°56'49.95" W	59.370	205	1,987,328.8357	493,916.5447
205 206	S 33°40'19.13" W	127.464	206	1,987,222.8570	493,845.8739
206 207	S 42°44'41.73" W	86.171	207	1,987,159.5745	493,787.3667
207 208	S 50°27'12.01" E	129.763	208	1,987,091.6834	493,897.9726
208 209	N 33°21'33.56" E	31.875	209	1,987,118.3069	493,915.5005
209 210	N 29°43'01.35" E	143.800	210	1,987,243.1953	493,988.7848
210 211	N 22°12'54.22" E	110.656	211	1,987,345.6373	494,028.6220
211 212	N 20°14'40.52" E	155.287	212	1,987,491.3405	494,082.3591
212 213	N 38°53'57.42" E	49.317	213	1,987,530.7760	494,111.9696
213 214	N 33°27'36.93" E	112.955	214	1,987,619.2272	494,182.2244
214 215	N 43°18'54.50" E	50.474	215	1,987,652.7833	494,219.9290
215 216	N 61°26'15.95" E	138.936	216	1,987,719.2103	494,341.9561
216 194	N 72°54'51.79" E	54.855	194	1,987,735.3268	494,394.3904
194 193	N 00°45'36.75" E	142.858	193	1,987,878.1722	494,396.2858

SUPERFICIE = 133,324.847 m²

TRAMO I - 18
(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			219	1,987,782.6704	492,965.5077
219 231	S 36°10'52.59" W	218.423	231	1,987,768.1234	492,747.5894
231 232	S 07°57'41.05" W	461.082	232	1,987,311.4854	492,683.7068
232 233	S 64°05'20.54" E	56.379	233	1,987,278.4178	492,729.3695
233 234	S 88°55'11.35" E	46.014	234	1,987,277.5503	492,775.3751
234 220	N 68°18'44.65" E	133.778	220	1,987,326.9514	492,899.6981
220 219	N 08°13'01.83" E	460.446	219	1,987,782.6704	492,965.5077

SUPERFICIE = 103,116.238 m²

TRAMO I - 19
(USO DE SUELO: I-1)

LADO EST/PV		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y X	
				231	1,987,768.1234	492,747.5694
231	236	S 86°10'52.59" W	490.859	236	1,987,735.4322	492,257.8000
236	237	S 05°28'28.17" E	116.384	237	1,987,619.5787	492,268.9034
237	239	S 23°30'25.55" E	102.429	239	1,987,525.8502	492,309.7585
		CENTRO DE CURVA DELTA = 52°19.00" RADIO = 110.340		238	1,987,614.3686	492,385.3265
					LONG. CURVA = 106.050 SUB.TAN. = 57.015	
239	240	S 49°34'35.46" E	98.269	240	1,987,500.8357	492,338.8912
240	241	S 45°27'37.76" E	31.658	241	1,987,477.8582	492,360.6659
241	243	S 81°39'45.32" E	93.125	243	1,987,433.6504	492,442.6404
		CENTRO DE CURVA DELTA = 28°37'44.75" RADIO = 180.246		242	1,987,616.3831	492,488.2782
					LONG. CURVA = 94.111 SUB.TAN. = 48.060	
243	244	S 75°58'37.70" E	73.332	244	1,987,415.8814	492,513.7872
244	246	S 65°22'48.31" E	88.697	246	1,987,390.3433	492,595.0537
		CENTRO DE CURVA DELTA = 25°30'2.30" RADIO = 180.576		245	1,987,237.7312	492,484.2853
					LONG. CURVA = 89.014 SUB.TAN. = 46.850	
246	232	S 62°09'47.16" E	112.263	232	1,987,311.4854	492,683.7068
232	231	N 07°57'41.05" E	461.082	231	1,987,768.1234	492,747.5694

SUPERFICIE = 147,453.978 m2

270	271	N 25°20'47.89" E	124.739	271	1,987,327.9174	491,944.3573
271	272	N 84°29'57.94" E	156.788	272	1,987,343.2198	492,100.3973
272	273	S 65°39'31.76" E	87.598	273	1,987,307.1137	492,180.2082
273	274	S 73°45'07.94" E	70.119	274	1,987,287.4949	492,247.5268
274	275	S 10°14'52.16" W	95.099	275	1,987,196.1937	492,220.9107
275	276	S 86°19'45.54" E	140.587	276	1,987,187.1931	492,361.2171
276	277	N 17°59'11.75" E	75.388	277	1,987,259.3728	492,384.6510
277	278	S 72°00'48.25" E	15.953	278	1,987,254.4465	492,399.8248
278	279	S 68°13'05.20" E	24.119	279	1,987,245.4965	492,422.2218
279	280	N 70°30'51.94" E	53.937	280	1,987,256.2365	492,475.0785
280	281	S 71°19'05.42" E	61.471	281	1,987,236.5466	492,533.3107
281	282	N 89°55'53.88" E	72.276	282	1,987,236.8328	492,605.5862
282	283	S 71°16'08.68" E	79.580	283	1,987,211.0776	492,680.9519
283	284	N 12°42'17.64" E	86.299	284	1,987,295.2632	492,699.3315
284	285	N 64°05'20.54" W	26.419	285	1,987,310.7587	492,678.5339
285	286	N 52°09'47.16" W	112.253	286	1,987,379.6165	492,589.8809
286	288	N 66°22'48.31" W	36.697	288	1,987,415.1547	492,508.6143
		CENTRO DE CURVA DELTA = 28°37'44.75" RADIO = 180.576		287	1,987,237.0044	492,479.1124
					LONG. CURVA = 89.014 SUB.TAN. = 46.760	
288	289	N 75°58'37.70" W	73.332	289	1,987,432.9237	492,437.4675
289	291	N 81°39'45.32" W	93.135	291	1,987,477.1315	492,355.4931
		CENTRO DE CURVA DELTA = 25°30'2.30" RADIO = 180.246		290	1,987,615.6564	492,483.1053
					LONG. CURVA = 94.111 SUB.TAN. = 48.060	
291	292	N 43°27'37.76" W	31.658	292	1,987,500.1090	492,333.7183
292	293	N 49°34'35.46" W	35.268	293	1,987,524.9235	492,304.5856
293	247	N 23°30'25.55" W	102.429	247	1,987,618.8520	492,263.7305
		CENTRO DE CURVA DELTA = 62°19.89" RADIO = 110.340		294	1,987,613.6419	492,380.1536
					LONG. CURVA = 106.050 SUB.TAN. = 57.015	

SUPERFICIE = 413,586.760 m2

TRAMO I - 21

TRAMO I - 20
(USO DE SUELO: AG)

LADO EST/PV		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y X	
				247	1,987,618.8520	492,263.7305
247	248	N 05°28'28.17" W	116.384	248	1,987,734.7055	492,252.8271
248	249	S 86°10'52.59" W	59.877	249	1,987,730.7177	492,192.3632
249	250	S 86°10'52.59" W	54.735	250	1,987,727.0724	492,138.2702
250	251	S 86°10'52.59" W	181.630	251	1,987,714.3098	491,947.0653
251	252	S 86°10'52.59" W	65.830	252	1,987,709.9255	491,881.2817
252	253	S 86°10'52.59" W	220.310	253	1,987,695.2329	491,661.2611
253	254	S 86°10'52.59" W	274.904	254	1,987,676.9243	491,386.9677
254	255	S 86°10'52.59" W	74.244	255	1,987,671.9797	491,312.8887
255	256	S 02°40'02.91" E	105.248	256	1,987,568.8461	491,317.7869
256	257	N 72°21'58.10" E	31.024	257	1,987,576.2447	491,347.3533
257	258	S 03°35'19.88" E	185.130	258	1,987,411.4398	491,357.8899
258	259	N 72°40'44.96" E	88.691	259	1,987,437.8438	491,442.3587
259	260	S 72°06'07.10" E	158.393	260	1,987,389.1220	491,593.0722
260	261	N 89°06'17.63" E	57.585	261	1,987,390.0216	491,650.6497
261	262	N 25°13'37.22" E	16.890	262	1,987,405.3004	491,857.8481
262	263	S 79°12'53.16" E	108.068	263	1,987,385.0777	491,764.0076
263	264	S 71°04'07.01" E	66.341	264	1,987,383.5543	491,826.7602
264	265	S 18°55'52.99" W	29.035	265	1,987,336.8902	491,817.3403
265	266	S 14°25'10.70" W	52.058	266	1,987,285.6719	491,804.3786
266	267	S 05°25'26.66" W	62.087	267	1,987,223.9748	491,797.4300
267	268	S 68°57'11.09" E	42.163	268	1,987,202.2348	491,833.5443
268	269	N 26°55'45.20" E	34.761	269	1,987,233.2265	491,849.2871
269	270	S 86°35'27.36" E	45.408	270	1,987,215.1863	491,890.9573

... continúa tabla

TRAMO I - 21
(USO DE SUELO: I-1)

LADO EST/PV		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y X	
				257	1,987,576.2447	491,347.3533
257	258	S 72°21'58.10" W	31.024	258	1,987,568.8461	491,317.7869
258	259	N 02°40'02.91" W	105.248	259	1,987,671.9797	491,312.8887
259	260	S 86°10'52.59" W	787.576	260	1,987,620.8591	490,547.0171
260	261	N 88°19'47.73" W	282.128	261	1,987,629.0815	490,265.0094
261	262	S 26°06'46.58" E	154.098	262	1,987,490.7127	490,332.8344
262	263	S 89°30'26.83" E	168.840	263	1,987,489.2811	490,501.6676
263	264	S 17°52'22.07" E	80.362	264	1,987,431.7050	490,519.8587
264	265	N 55°15'51.57" E	51.808	265	1,987,461.2250	490,562.4343
265	266	S 12°20'53.11" E	113.766	266	1,987,350.0907	490,585.7632
266	267	N 01°15'37.00" E	68.570	267	1,987,360.5096	490,654.5370
267	268	N 01°07'26.67" W	88.577	268	1,987,449.0697	490,652.7993
268	269	N 48°45'09.22" E	56.826	269	1,987,486.4039	490,695.3749
269	270	S 65°06'42.55" E	30.459	270	1,987,452.5427	490,768.3620
270	271	S 35°33'28.90" E	52.295	271	1,987,409.9990	490,798.7732
271	272	N 65°01'34.74" E	115.137	272	1,987,458.6101	490,903.1450
272	273	S 23°43'48.19" E	660.006	273	1,988,854.4087	491,168.7498
273	274	N 79°02'31.58" E	201.736	274	1,988,892.7541	491,366.8074
274	275	N 10°00'00.00" E	451.341	275	1,987,244.0952	491,266.8074
275	276	N 13°36'10.58" E	72.037	276	1,987,352.1216	491,438.3963
276	277	S 04°28'36.01" E	86.584	277	1,987,343.7877	491,524.5788
277	278	S 08°48'30.87" E	131.258	278	1,987,214.0775	491,544.6788
278	279	S 12°34'28.08" E	258.418	279	1,987,180.5509	491,801.9216
279	280	S 74°11'11.47" E	119.532	280	1,987,147.9775	491,916.9302
280	281	S 15°48'48.53" W	28.316	281	1,987,120.7829	491,909.2138
281	282	S 86°13'47.90" E	126.450	282	1,987,069.7854	492,024.9387

... continúa tabla

320	321	N 0°19'21.35" E	82.975	321	1,987,148.5338	492,051.0213
321	322	S 71°51'26.01" E	77.980	322	1,987,124.2518	492,125.1248
322	323	S 14°02'58.02" W	26.862	323	1,987,098.1932	492,118.6036
323	324	N 03°50'39.07" E	144.017	324	1,987,113.6385	492,261.7903
324	325	S 77°41'10.09" E	72.208	325	1,987,098.2380	492,332.2368
325	276	N 17°59'11.75" E	93.526	276	1,987,187.1931	492,361.2171
276	275	N 06°19'45.54" W	140.587	275	1,987,196.1937	492,220.9187
275	274	N 16°14'52.16" E	95.099	274	1,987,287.4949	492,247.5268
274	273	N 73°45'07.94" W	70.119	273	1,987,307.1137	492,180.2082
273	272	N 65°39'31.76" W	87.598	272	1,987,343.2188	492,100.3973
272	271	S 34°23'57.94" W	156.788	271	1,987,327.9174	491,944.3573
271	270	S 25°20'47.89" W	124.739	270	1,987,215.1863	491,890.9573
270	269	N 06°53'27.36" W	45.408	269	1,987,233.2285	491,849.2871
269	268	S 26°55'45.20" W	34.761	268	1,987,202.2348	491,833.5443
268	267	N 58°57'11.09" W	42.153	267	1,987,223.9748	491,797.4300
267	266	N 06°25'26.66" E	62.087	266	1,987,285.6719	491,804.3786
266	265	N 14°25'10.70" E	52.058	265	1,987,336.0902	491,317.3403
265	264	N 18°55'52.59" E	29.035	264	1,987,363.5543	491,826.7602
264	263	N 11°04'07.01" W	96.241	263	1,987,385.0777	491,764.0076
263	262	N 79°12'53.16" W	108.068	262	1,987,405.3004	491,557.8481
262	261	S 25°12'37.22" W	16.890	261	1,987,390.0216	491,850.6497
261	260	S 09°06'17.53" W	57.585	260	1,987,389.1220	491,593.0722
260	259	N 72°05'07.10" W	158.393	259	1,987,437.9438	491,442.2587
259	258	S 72°40'44.96" W	98.691	258	1,987,411.4386	491,357.5899
258	257	N 03°35'19.88" W	165.130	257	1,987,576.2447	491,347.3533

SUPERFICIE = 540,396.448 m2

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN / TRAMO II

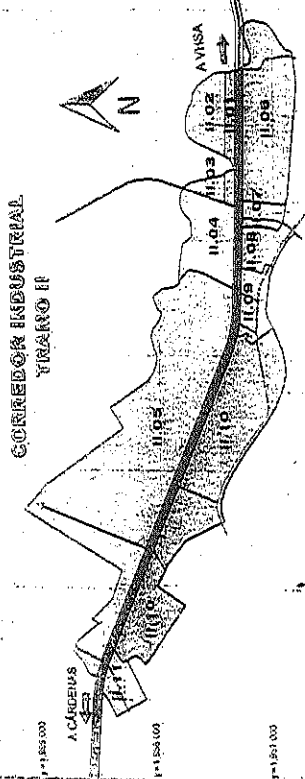
TRAMO II - 01
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X	
326	327	N 01°12'41.04" E	36.823	327	1,987,370.2596	487,461.1754
327	328	N 89°02'39.36" W	733.272	328	1,987,407.9745	487,461.9540
328	329	S 27°07'05.52" W	34.287	329	1,987,419.3037	486,728.7839
329	330	S 20°50'05.32" W	10.920	330	1,987,388.7856	486,713.1548
330	331	S 63°55'28.59" W	46.233	331	1,987,379.0417	486,708.2253
331	332	S 64°02'01.90" W	58.125	332	1,987,258.7194	486,666.8982
332	333	N 02°09'58.10" W	38.675	333	1,987,333.2699	486,614.4407
333	334	N 24°15'04.57" W	46.465	334	1,987,371.9173	486,612.9789
334	335	N 42°26'29.60" W	10.007	335	1,987,414.2817	486,593.8939
335	336	N 89°02'39.35" W	252.314	336	1,987,421.6663	486,587.1412
336	337	S 18°41'04.56" W	104.986	337	1,987,425.8743	486,334.8620
337	338	S 89°02'39.85" E	1,189.347	338	1,987,326.4213	486,301.2289
338	326	N 24°39'42.39" W	70.065	326	1,987,306.5960	487,490.4107
				326	1,987,370.2596	487,461.1754

SUPERFICIE = 108,155.125 m2

ANEXO B



TRAMO II - 02
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X	
339	340	N 67°33'39.45" W	92.395	340	1,987,646.1795	487,348.6435
340	341	S 80°55'41.62" W	62.038	341	1,987,685.7404	487,270.6655
341	342	N 72°22'25.31" W	22.418	342	1,987,695.6752	487,218.6277
342	343	N 71°15'30.11" W	13.826	343	1,987,702.4836	487,197.2623
343	344	N 51°44'51.39" W	142.290	344	1,987,706.9057	487,184.1698
344	345	N 51°44'51.39" W	142.290	345	1,987,715.7587	487,172.9408
345	346	N 55°24'06.72" W	13.797	346	1,987,723.5927	487,161.5840
346	347	N 62°48'43.36" W	13.163	347	1,987,729.6070	487,149.8754
347	348	N 73°45'56.20" W	41.946	348	1,987,741.3339	487,109.8016
348	349	N 76°43'06.10" W	44.636	349	1,987,751.5884	487,066.1597
349	350	N 87°07'52.48" W	92.634	350	1,987,756.2246	486,973.8418
350	351	S 30°10'19.74" W	32.798	351	1,987,760.6264	486,941.3256
351	352	S 65°44'54.75" W	16.958	352	1,987,743.7019	486,925.9548
352	353	S 66°58'53.95" W	20.325	353	1,987,736.4175	486,906.9800
353	354	S 46°38'27.45" W	16.493	354	1,987,725.5193	486,894.6006
354	355	S 36°31'28.51" W	88.277	355	1,987,854.5797	486,842.0610
355	356	S 24°48'05.39" W	158.944	356	1,987,510.3864	486,775.4298
356	357	S 27°07'05.52" W	102.332	357	1,987,419.3037	486,728.7839
357	327	S 89°02'39.36" E	733.272	327	1,987,407.9745	487,461.9540
327	358	N 01°12'41.04" E	18.919	358	1,987,425.9896	487,462.3540
358	359	N 03°36'26.92" W	31.410	359	1,987,507.0097	487,454.3992
359	339	N 37°13'52.35" W	174.793	339	1,987,646.1795	487,348.6435

SUPERFICIE = 186,409.100 m2

TRAMO II - 03
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				360	1,987,533.7804	486,545.4481
360	361	N 11°03'13.44" W	105.406	361	1,987,637.2311	486,525.2386
361	362	N 13°23'52.96" W	82.785	362	1,987,717.7627	486,506.0562
362	363	N 34°31'17.01" W	38.937	363	1,987,749.8434	486,483.9901
363	364	N 34°31'17.06" W	35.534	364	1,987,779.1203	486,463.8525
364	365	N 61°59'37.73" W	9.082	365	1,987,782.9595	486,455.6217
365	366	S 70°41'04.56" W	376.952	366	1,987,425.8743	486,334.8620
366	365	S 30°02'39.35" E	252.314	365	1,987,421.6663	486,587.1412
365	363	N 42°26'28.80" W	30.885	363	1,987,444.4586	486,586.2988
363	360	N 13°08'22.12" W	91.723	360	1,987,533.7804	486,545.4481

SUPERFICIE = 48,149.675 m²

382	381	N 26°59'11.55" E	319.898	381	1,987,634.9700	485,724.6214
381	380	N 13°58'37.68" E	108.294	380	1,987,740.0585	485,750.7782
380	378	N 47°23'34.48" W	127.395	379	1,987,826.3008	485,657.0137
379	409	S 82°04'21.38" W	21.637	409	1,987,823.3166	485,635.5831
409	410	N 41°18'32.66" W	38.111	410	1,987,851.9438	485,610.4254
410	411	N 23°48'54.30" W	37.962	411	1,987,866.8734	485,595.0969
411	412	N 10°51'51.08" W	60.551	412	1,987,946.1386	485,583.6842
412	413	N 04°39'24.57" W	28.375	413	1,987,974.4197	485,581.3806
413	414	N 39°42'08.75" W	52.011	414	1,988,014.4351	485,548.1562
414	415	N 39°08'00.44" W	45.406	415	1,988,049.8515	485,519.4940
415	416	N 26°55'26.30" W	9.807	416	1,988,058.3954	485,515.0533
416	417	S 68°46'18.45" W	122.029	417	1,988,014.2107	485,401.3045
417	418	S 42°28'25.50" W	48.354	418	1,987,978.5455	485,368.6534
418	419	N 68°13'32.61" W	73.348	419	1,988,005.7542	485,300.5383
419	420	N 52°56'56.86" W	86.984	420	1,988,058.1844	485,231.1160
420	421	N 78°34'01.12" W	70.846	421	1,988,074.6225	485,162.2085
421	422	S 77°02'52.88" W	86.917	422	1,988,055.1414	485,077.5027
422	423	S 66°53'41.01" W	65.050	423	1,988,029.6145	485,017.6711
423	424	N 89°59'43.11" W	59.385	424	1,988,029.6194	484,958.2857
424	425	N 76°57'49.88" W	72.391	425	1,988,045.9482	484,887.7608
425	426	N 67°14'00.06" W	46.637	426	1,988,063.9057	484,844.7574
426	427	N 55°04'51.21" W	76.570	427	1,988,107.3257	484,781.9732
427	428	N 35°10'04.98" W	397.363	428	1,988,432.6566	484,553.1014
428	429	S 59°11'25.00" W	209.693	429	1,988,325.2552	484,373.0017
429	384	N 36°46'36.36" W	844.070	384	1,989,001.3335	483,867.6580

SUPERFICIE = 2,044,193.597 m²

TRAMO II - 05
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				384	1,989,001.3335	483,867.6580
384	385	N 50°17'55.16" W	284.378	385	1,989,182.9902	483,648.8619
385	386	S 11°42'58.77" W	886.317	386	1,988,343.9682	483,130.3411
386	387	N 70°50'06.10" W	269.480	387	1,988,432.4355	482,875.7968
387	388	N 45°01'49.90" W	246.808	388	1,988,606.8623	482,701.1840
388	389	S 33°29'36.17" W	87.067	389	1,988,550.9320	482,664.1739
389	390	N 40°21'09.59" W	286.732	390	1,988,754.2012	482,491.4678
390	391	S 88°06'38.04" W	38.173	391	1,988,739.9677	482,456.0416
391	392	N 33°03'48.20" W	31.913	392	1,988,766.7127	482,438.6311
392	393	S 68°49'45.79" W	23.190	393	1,988,759.3376	482,417.0059
393	394	S 62°09'46.24" W	89.512	394	1,988,703.4293	482,346.3132
394	395	S 33°08'41.76" W	55.506	395	1,988,670.1374	482,301.9002
395	396	S 08°12'33.26" W	61.981	396	1,988,647.1288	482,244.3477
396	397	S 50°12'34.58" W	29.980	397	1,988,627.0549	482,221.3266
397	398	S 22°37'52.70" W	49.857	398	1,988,581.9371	482,202.1417
398	399	S 65°40'20.07" W	48.170	399	1,988,562.0930	482,158.2487
399	401	S 73°38'34.34" E	247.193	401	1,988,492.4781	482,395.4370
				400	1,987,289.5053	481,913.5538
				CENTRO DE CURVA DELTA = 10°58'45.00" RADIO = 1,205.899 LONG. CURVA = 247.570 SUB.TAN. = 124.183		
401	402	S 68°10'12.24" E	2,915.621	402	1,987,408.2972	485,101.9845
402	404	S 79°20'36.95" E	280.029	404	1,987,357.3153	485,377.3339
				403	1,988,316.2286	485,412.4859
				CENTRO DE CURVA DELTA = 16°46'20.20" RADIO = 1,058.557 LONG. CURVA = 281.033 SUB.TAN. = 141.829		
404	382	S 87°54'02.09" E	202.260	382	1,987,349.9058	485,579.4579

... continúa tabla

TRAMO II - 06
(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				430	1,987,980.1466	487,893.5304
430	431	N 07°50'55.98" E	22.469	431	1,987,102.4055	487,396.5988
431	432	N 04°07'46.67" E	15.893	432	1,987,118.2575	487,397.7434
432	433	N 10°19'29.43" E	19.981	433	1,987,137.2249	487,904.0254
433	434	N 31°15'03.24" E	18.608	434	1,987,152.2307	487,915.0284
434	435	N 18°10'06.65" W	15.829	435	1,987,167.5299	487,910.5927
435	436	N 18°07'25.42" W	15.742	436	1,987,182.4905	487,905.6960
436	437	N 07°07'16.21" W	15.025	437	1,987,197.3998	487,903.8334
437	438	N 24°58'47.10" W	30.713	438	1,987,225.2388	487,990.8633
438	439	N 54°17'09.31" W	33.903	439	1,987,245.0305	487,963.3358
439	440	N 05°03'41.06" W	18.792	440	1,987,263.7494	487,961.6779
440	441	S 88°22'17.37" W	86.208	441	1,987,259.5594	487,795.8023
441	442	S 11°08'55.14" E	10.343	442	1,987,249.4296	487,797.6907
442	443	S 72°17'35.21" W	147.099	443	1,987,204.6698	487,657.5604
443	444	S 66°39'20.14" W	49.638	444	1,987,185.0205	487,511.9880
444	445	N 81°31'51.04" W	71.361	445	1,987,195.5303	487,541.4032
445	446	N 24°39'46.28" W	78.845	446	1,987,265.3652	487,509.3376
446	447	N 88°21'20.55" W	75.128	447	1,987,267.5173	487,434.2404
447	448	N 89°02'39.85" W	1,085.740	448	1,987,285.6248	486,348.6511
448	449	S 01°22'49.35" W	58.034	449	1,987,217.6107	486,346.9922
449	450	S 05°27'37.02" W	321.085	450	1,986,897.9825	486,316.4391
450	451	S 80°10'38.86" E	85.162	451	1,986,883.4540	486,400.3531
451	452	S 84°46'47.90" E	968.597	452	1,986,795.3304	487,364.9333

... continúa tabla

452	453	N 83°09'44.50" E	277.005	453	1,986,828.3096	487,639.9684
453	454	N 11°11'19.45" E	17.219	454	1,986,845.2011	487,643.3096
454	455	N 23°43'11.15" E	48.748	455	1,986,889.9311	487,662.9192
455	456	N 55°04'02.92" E	93.570	456	1,986,943.4104	487,739.6305
456	457	N 59°44'30.09" E	104.530	457	1,986,996.0825	487,829.9196
457	458	N 48°36'50.37" E	52.108	458	1,987,030.5326	487,869.0147
458	459	N 37°12'38.94" E	20.172	459	1,987,046.5985	487,881.2142
459	460	N 22°13'44.89" E	20.560	460	1,987,065.6304	487,888.9922
460	430	N 17°21'38.39" E	15.209	430	1,987,080.1466	487,893.5304

SUPERFICIE = 635,822.832 m²

TRAMO II - 07
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y X	
449	N 01°23'49.95" E	68.034	449	1,987,217.6107	486,346.9922
448	N 69°02'39.85" W	197.396	463	1,987,285.6248	486,348.6511
463	N 87°54'02.00" W	26.871	464	1,987,289.9012	486,124.4293
464	S 01°00'52.62" W	186.669	465	1,987,103.2619	486,121.1239
465	S 12°44'28.66" W	135.041	466	1,986,971.5458	486,091.3406
	CENTRO DE CURVA DELTA = 30°10'28.04" RADIO = 259.404		466	1,987,092.6432	485,861.9371
				LONG. CURVA = 136.615 SUB.TAN. = 0.0201	
467	S 55°37'55.11" E	82.047	468	1,986,925.2298	486,159.0646
468	S 90°10'38.96" E	159.716	450	1,986,897.9825	486,316.4391
450	N 05°27'37.02" E	321.085	449	1,987,217.6107	486,346.9922

SUPERFICIE = 80,648.834 m²

TRAMO II - 09
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y X	
470	N 87°54'02.09" W	394.803	470	1,987,302.8791	485,770.4063
481	N 82°04'33.65" W	202.876	483	1,987,345.3104	485,375.8685
	CENTRO DE CURVA DELTA = 11°30'56.00" RADIO = 396.557		403	1,988,316.2286	485,412.4859
				LONG. CURVA = 203.220 SUB.TAN. = 101.004	
483	S 03°24'09.98" W	46.254	484	1,987,299.1384	485,172.1843
484	S 32°05'15.02" E	53.228	485	1,987,254.0419	485,200.4596
485	S 39°19'08.13" W	28.185	486	1,987,232.2372	485,182.6006
486	N 55°10'48.70" W	47.734	487	1,987,259.4934	485,143.4100
487	S 36°38'39.85" W	67.324	488	1,987,205.4756	485,103.2309
488	S 38°40'18.75" E	90.137	489	1,987,136.0959	485,160.7735
489	S 37°23'58.40" E	141.273	490	1,987,023.8661	485,246.5782
490	N 66°51'28.40" E	85.969	491	1,987,061.7447	485,323.7624
491	N 75°44'00.55" E	79.544	492	1,987,081.3469	485,400.8431
492	S 85°29'13.51" E	98.753	493	1,987,070.1456	485,498.9585
493	S 82°20'00.96" E	199.415	494	1,987,043.5427	485,696.5911
494	S 68°13'10.34" E	93.956	473	1,987,012.5390	485,774.1825
473	N 20°39'02.90" E	75.947	472	1,987,082.1073	485,804.6495
472	N 74°52'48.75" W	96.834	471	1,987,105.0006	485,720.8879
471	N 14°02'58.26" E	203.980	470	1,987,302.8791	485,770.4063

SUPERFICIE = 154,555.746 m²

TRAMO II - 10

TRAMO II - 08
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y X	
464	N 87°54'02.09" W	354.281	470	1,987,302.8791	485,770.4063
470	S 14°02'58.26" W	203.980	471	1,987,105.0006	485,720.8879
471	S 74°42'48.75" E	86.834	472	1,987,082.1073	485,804.6495
472	S 23°39'02.60" W	75.947	473	1,987,012.5390	485,774.1825
473	S 68°13'10.34" E	52.290	474	1,986,993.1368	485,822.7394
474	S 82°29'20.09" E	109.061	475	1,986,942.7312	485,919.4533
475	S 56°43'02.29" E	117.367	476	1,986,878.3238	486,017.5687
476	S 44°52'45.47" E	82.760	477	1,986,819.6808	486,075.9652
477	N 43°56'26.27" E	54.585	478	1,986,858.9709	486,113.8286
478	N 34°19'19.22" E	80.228	468	1,986,925.2298	486,159.0646
	CENTRO DE CURVA DELTA = 19°14'14.10" RADIO = 240.975		479	1,987,025.5622	485,940.9601
				LONG. CURVA = 86.699 SUB.TAN. = 0.0386	
468	N 55°37'55.11" W	82.047	467	1,986,971.5458	486,091.3406
467	N 12°44'28.66" E	135.041	466	1,987,103.2619	486,121.1239
	CENTRO DE CURVA DELTA = 30°10'28.04" RADIO = 259.404		466	1,987,092.6432	485,861.9371
				LONG. CURVA = 136.615 SUB.TAN. = 0.0201	
466	N 01°00'52.62" E	186.669	464	1,987,289.9012	486,124.4293

SUPERFICIE = 135,887.088 m²

(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y X	
484	N 05°24'09.98" E	46.254	484	1,987,299.1384	485,172.1843
483	N 73°39'21.15" W	90.531	498	1,987,370.7895	485,088.0567
	CENTRO DE CURVA DELTA = 02°11'24.10" RADIO = 999.557		403	1,988,316.2286	485,412.4859
				LONG. CURVA = 90.592 SUB.TAN. = 45.912	
498	N 68°10'12.34" W	2,941.517	499	1,986,427.4114	482,460.2998
499	S 56°38'25.10" W	149.506	500	1,986,345.1988	482,325.4268
500	S 20°02'55.83" E	44.038	501	1,988,305.6341	482,344.7655
501	S 30°10'19.62" E	87.597	502	1,988,229.9048	482,388.7917
502	S 30°08'57.16" W	50.338	503	1,988,190.8674	482,357.0111
503	S 44°13'23.81" W	67.400	504	1,988,142.9670	482,310.0028
504	S 56°28'47.50" E	621.837	505	1,987,799.1701	482,828.4229
505	N 34°45'15.38" E	291.524	506	1,988,038.6877	482,994.6086
506	S 61°59'36.31" E	122.092	507	1,987,981.3567	483,102.4028
507	S 68°08'00.34" E	80.524	508	1,987,951.3222	483,177.1162
508	S 53°14'53.96" E	268.806	509	1,987,790.4828	483,392.4931
509	S 29°49'35.92" E	375.787	510	1,987,455.1398	483,562.0828
510	N 72°09'41.55" E	70.085	511	1,987,476.8094	483,628.7989
511	N 86°30'51.89" E	89.992	512	1,987,482.0806	483,718.6240
512	S 75°29'17.33" E	139.743	513	1,987,447.0842	483,853.9087
513	S 62°33'53.09" E	156.748	514	1,987,374.6430	483,993.0279
514	S 58°27'19.82" E	201.690	515	1,987,269.3267	484,164.9148
515	S 55°08'41.05" E	284.335	516	1,987,106.8289	484,398.2400
516	S 57°16'01.05" E	171.450	517	1,987,014.1216	484,542.4635
517	S 67°37'54.34" E	178.276	518	1,986,946.2773	484,707.3253
518	S 76°23'56.30" E	151.828	519	1,986,910.5735	484,854.8959
519	N 81°52'42.51" E	189.769	520	1,986,937.3828	485,042.7616

... continúa tabla

520	521	N 67°25'44.18" E	166.616	521	1,987,008.5087	485,215.2908
521	490	N 83°51'26.40" E	34.853	490	1,987,023.8661	485,246.5782
490	489	N 37°23'58.40" W	141.273	489	1,987,136.0969	485,160.7735
489	488	N 39°40'18.75" W	90.137	488	1,987,205.4756	485,103.2309
488	487	N 36°38'39.05" E	67.324	487	1,987,259.4934	485,143.4130
487	486	S 55°10'48.70" E	47.734	486	1,987,232.2372	485,182.6006
486	485	N 39°19'08.10" E	28.185	485	1,987,264.0419	485,200.4596
485	484	N 32°05'15.02" W	53.228	484	1,987,299.1384	485,172.1843
SUPERFICIE = 1.187,776.398 m2						

TRAMO II - 11
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA. V.	COORDENADAS			
			Y	X		
499	523	N 08°40'12.34" W	75.124	498	1,988,427.4114	482,450.2998
523	525	N 75°00'34.00" W	299.120	523	1,988,455.3464	482,380.5630
			400	525	1,988,532.7187	482,091.6228
				400	1,987,299.5053	481,913.5538
			<small>CENTRO DE CURVA DELTA = 137°40'43.33" RADIO = 1,255.899 LONG. CURVA = 236.031 SURTANUM = 150.532</small>			
525	526	S 67°23'28.07" W	24.593	526	1,988,524.4157	482,071.6894
526	527	S 51°21'18.74" W	73.688	527	1,988,478.3981	482,014.1365
527	528	S 62°06'34.50" W	72.548	528	1,988,444.4814	481,950.0152
528	529	S 65°00'18.79" W	95.431	529	1,988,404.1384	481,863.5217
529	530	S 58°59'45.91" W	9.862	530	1,988,396.7864	481,855.2508
530	531	S 30°27'16.95" E	299.521	531	1,988,140.5705	482,007.0650
531	501	N 63°57'04.37" E	375.992	501	1,988,205.6341	482,344.7655
501	500	N 26°02'55.63" W	44.038	500	1,988,345.1988	482,325.4268
500	499	N 56°38'25.10" E	149.506	499	1,988,427.4114	482,450.2998
SUPERFICIE = 126,082.730 m2						

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELISA OCAMPO GONZALEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

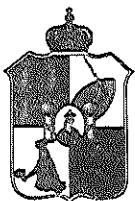
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL, EN LAS FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180, COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, TRAMO DEL KILÓMETRO 144.7 AL KILÓMETRO 158.6, RESPECTO DEL TERRITORIO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CENTRO.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza la Delimitación y Asignación de Uso de Suelo en el Corredor Industrial, en las franjas de ambos lados de la Carretera Federal 180, Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo del kilómetro 144.7 al kilómetro 158.6, respecto del territorio que corresponde al Municipio de Centro; aprobado en la Sesión número cinco, del Concejo Municipal de Centro, tipo Extraordinaria, celebrada con fecha 15 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cuarenta y siete fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



Gobierno del Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"